ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD - DECRETO 092 DE 2017 DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA - SANTANDER

1. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad del Municipio de Jesús María – Santander (En adelante **EL MUNICIPIO**), la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante **LA ESAL**).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017:

> "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto*."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017*."

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio*." Teniendo en cuenta lo anterior, **EL MUNICIPIO** adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

2. DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

Para todos los efectos del presente proceso de selección los estudios previos, la invitación pública, el convenio de asociación que de aquel se derive y los demás documentos que los integran se adoptan las siguientes definiciones y reglas de interpretación:

2.1. Denominación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. La Entidad Sin Ánimo de Lucro participante en el proceso se denominará **LA ESAL** durante las etapas precontractual y de selección, y **EL ASOCIADO** una vez adjudicado el proceso y suscrito el respectivo convenio de asociación. En consecuencia, toda referencia a la Entidad Sin Ánimo de Lucro contenida en los estudios previos, la invitación pública, el convenio de asociación, sus anexos y los demás documentos del proceso deberá entenderse efectuada conforme a la denominación que corresponda según la etapa de la actuación, sin variación de la naturaleza jurídica ni de los derechos, obligaciones y responsabilidades a ellos asociados.

2.2. Denominación oficial del programa. Para efectos contractuales, cuando en cualquier parte de los documentos del proceso –estudios previos, anexos técnicos, propuesta, convenio de asociación y actos

derivados de su ejecución – se haga referencia a las expresiones "programa de recreación, actividad física y el deporte", "el Programa", "el servicio" o cualquier otra similar o equivalente, dichas expresiones se entenderán de manera unívoca, integral y obligatoria como referidas al "PROGRAMA DE FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "JESÚS MARÍA SOMOS TODOS", para la organización, operación y logística de los juegos deportivos interveredales 2026 (microfútbol, baloncesto y torneo de tejo), los juegos deportivos intercolonias y el evento recreativo de fin de año (juegos navideños), desarrollados entre octubre y diciembre de 2026" (en adelante, "el Programa"). En consecuencia, toda mención genérica o abreviada se tendrá como incorporada dentro de la denominación completa aquí establecida, sin que ello implique variación del objeto, alcance, obligaciones, componentes técnicos o finalidad del convenio.

2.3. **Denominación de los beneficiarios**. Cuando los documentos del proceso se refieran a "los beneficiarios", "los deportistas", "los participantes" o cualquier otra expresión similar o equivalente, estas se entenderán referidas de manera unívoca a todos los beneficiarios del Programa identificados en los estudios previos, atendidos durante la realización de los eventos deportivos y recreativos previstos para la vigencia 2026. En consecuencia, toda cifra o denominación distinta que aparezca en los documentos del proceso se tendrá como referencia a la misma población beneficiaria, sin que ello implique variación de las condiciones del servicio ni de las obligaciones del **ASOCIADO**.

2.4. **Regla de prevalencia**. Las anteriores definiciones se aplicarán de manera sistemática e integral a todos los documentos que hacen parte del proceso de selección y del convenio de asociación, y prevalecerán sobre cualquier referencia ambigua, incompleta o parcial que se encuentre en el contenido documental. En caso de conflicto interpretativo entre denominaciones, prevalecerá la definición establecida en el presente numeral, en armonía con los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal. Estas reglas se aplicarán salvo disposición expresa en contrario o cuando del contexto se derive una interpretación diferente.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben exponer la descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación. A ello responde la presente sección del convenio de asociación que EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER) (en adelante, **EL MUNICIPIO**) proyecta celebrar con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, seleccionada mediante proceso competitivo conforme al Decreto 092 de 2017. A continuación, se expone el origen de la necesidad, su sustento constitucional y legal, su encaje en la planeación municipal y presupuestal, la imposibilidad de atenderla por ejecución directa y la conclusión de necesidad, conveniencia y oportunidad.

La necesidad surge del mandato constitucional de fomento del deporte y la recreación. El artículo 2º superior enuncia entre los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, mandato que se materializa, en el ámbito municipal, en la garantía de los derechos colectivos de los habitantes de Jesús María a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El artículo 52 superior, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 2 de 2000, declara que el ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas y la preservación de la salud, que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, y que se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte aprovechamiento del tiempo libre, con lo cual el propio legislador define el programa aquí contratado como expresión de gasto público social.

El artículo 311 y el artículo 209 superiores completan el sustento constitucional: el primero asigna al municipio la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; el segundo sujeta la función administrativa a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El artículo 44 superior garantiza, y hace prevalentes, los derechos de los niños, entre ellos la recreación, lo que refuerza la obligación municipal de asegurar espacios y eventos deportivos y recreativos. Finalmente, el artículo 355 superior autoriza al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar, con recursos de los respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, norma que habilita jurídicamente la asociación con una ESAL que aquí se estructura.

En el plano legal, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, numeral 7°, asigna al municipio la competencia de planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio (76.7.1), y la de cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley (76.7.3), ambas incorporadas en el presente objeto. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, ordena al ejecutivo municipal promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (numeral 5) y promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo del municipio (numeral 6), desarrollo que se concreta en la figura del convenio de asociación aquí utilizada.

La Ley 181 de 1995 ("Ley del Deporte") fundamenta el aspecto temático del objeto: su artículo 3° establece como objetivo rector del Estado fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados, y favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas y tradicionales; su artículo 6° prescribe que es función obligatoria de instituciones públicas y privadas patrocinar, promover y ejecutar actividades de recreación conforme al Plan Nacional de Recreación; sus artículos 7°, 8° y 16 ubican los presentes eventos en el deporte social comunitario, definido como el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad; y el artículo 17 ordena diseñar actividades en deporte y recreación para todas los ciclos de la vida. En la misma línea, el artículo 101 de la Ley 2166 de 2021 instituye los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales como máximo evento del deporte social comunitario, y la Resolución 001396 de 2023 del Ministerio del Deporte (modificada por la Resolución 000092 de 2024) asigna al ente municipal de deportes o quien haga sus veces y a las Asojuntas la realización de la fase municipal, definida como las competiciones que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio en zona urbana y rural, todo el evento con evidencias de registro de inscripción y participación.

En la planeación, la necesidad se encuadra en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Jesús María Somos Todos", en la línea estratégica "Inclusión Social y Ambiental para Todos", sector "Inclusión Social", programa "Fortalecimiento a la recreación, la actividad física y del deporte", con los productos "Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte" y "Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios", y con los indicadores "personas beneficiadas", "personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física" y "eventos recreativos comunitarios realizados"; la dependencia responsable es la Secretaría de Salud y Bienestar Social. Así mismo, la necesidad se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal por valor de CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($101.663.000), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, para la ejecución de los eventos entre octubre y diciembre de 2026, conforme al cronograma de la Administración Municipal.

El origen material de la necesidad descansa en una tradición consolidada: **EL MUNICIPIO** viene desarrollando los campeonatos de juegos deportivos interveredales, los encuentros deportivos intercolonias —que convocan a deportistas oriundos del municipio residentes en otras ciudades—, el torneo interveredal de tejo y el evento recreativo de fin de año (juegos navideños), todos programados y organizados por la Administración. Estos certámenes se desarrollan en escenarios del casco urbano y del área rural y convocan a diferentes ciclos de vida —niños, adolescentes, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad—, con beneficios que se proyectan al fomento de la sana competencia y los estilos de vida saludables, fortalecen el compañerismo y el respeto por el contrincante, generan espacios de integración, comunicación y esparcimiento y evidencia un énfasis en el proceso y no únicamente en el resultado.

Las disciplinas de mayor arraigo en **EL MUNICIPIO** son el microfútbol, el fútbol y el baloncesto, y presentan igualmente relevancia el voleibol, el tejo, el ciclismo, el atletismo, el billar, el tenis de mesa y el ajedrez, entre otras. Dichas prácticas no se limitan a los certámenes organizados por la Administración: los encuentros con delegaciones de personas oriundas del **MUNICIPIO** y residentes en otras ciudades constituyen una tradición que congrega un número significativo de deportistas, despierta el espíritu deportivo y competitivo y se convierte en espacio de integración y de reencuentro de las comunidades, expresión de la identidad municipal.

Para la materialización de los eventos referidos, la Administración Municipal requiere, en primer lugar, logística general: adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos durante los días de competencia, promoción y convocatoria de los deportistas del casco urbano y del área rural, y coordinación de las fechas de los encuentros conforme al cronograma establecido. En segundo lugar, requiere talento humano idóneo para el arbitraje y el juzgamiento de las competencias, las cuales exigen realización coordinada, responsable y técnica, en el campeonato interveredal de microfútbol y baloncesto y en los encuentros intercolonias en las modalidades de fútbol, microfútbol, voleibol y baloncesto.

Adicionalmente, se requiere disponer de los elementos deportivos necesarios para el desarrollo de los encuentros; entregar hidratación y complementos nutricionales a los participantes durante las competencias, cumpliendo las condiciones de calidad e inocuidad alimentaria; entregar uniformes deportivos (camiseta, pantaloneta y medias) con los distintivos y emblemas del **MUNICIPIO**, que incentiven la participación; y entregar incentivos, medallas y trofeos como reconocimiento por la participación. Para el cierre de la temporada, se prevé el evento recreativo de fin de año con su respectiva clausura, para la cual se requiere la logística necesaria de amenización con música e iluminación y un sistema de sonido de animación óptimo.

La población beneficiaria se estima en aproximadamente mil doscientos (1.200) habitantes y deportistas del área urbana y rural del **MUNICIPIO**, integrada por población femenina y masculina de diferentes ciclos de vida —niños, adolescentes, jóvenes y adultos—, distribuidos en modalidades y eventos diversos; con ello se busca, además del goce del derecho a la recreación, al deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, la integración familiar, la reactivación económica local y el impulso del turismo deportivo, pues la actividad deportiva convoca a comerciantes, gestores y visitantes, y se erige en manifestación de la identidad del **MUNICIPIO**.

La ejecución directa del objeto es inviable para **EL MUNICIPIO**. Su planta de personal no cuenta con el talento humano suficiente en número ni en perfil para asumir de manera simultánea la organización, la operación y la logística de los eventos en la forma y los tiempos requeridos, y el municipio no dispone por sí solo de los elementos, las herramientas y la infraestructura necesarios para realizarlos en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas, insuficiencia que se acredita con la planta de personal aprobada, el Manual de Funciones y el inventario de bienes y escenarios deportivos disponibles.

Para atender la necesidad, **EL MUNICIPIO** acude al convenio de asociación previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, norma que permite a las entidades estatales, con observancia de los principios del artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas les asigna la ley, y ordena que en ellos se determine con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes y mecanismos de coordinación, en armonía con el artículo 355 de la Constitución Política. Dicha asociación se rige, en lo pertinente, por los artículos 5° a 8° del Decreto 092 de 2017.

El artículo 2° del Decreto 092 de 2017 exige, para proceder a esta forma de contratación, la concurrencia de tres condiciones, verificadas en el presente proceso: (i) que el objeto corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo seccional (literal a), condición satisfecha conforme al encuadre programático expuesto; (ii) que el contrato no comporte una relación conmutativa en la que haya una contraprestación directa a favor del **MUNICIPIO**, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto (literal b), condición que se cumple teniendo en cuenta que la contraprestación se causa por la ejecución misma del objeto y no por obligaciones de hacer a cargo del contratista dirigidas por la Entidad; y (iii) que no exista en el mercado una oferta distinta de la que formulan las entidades privadas sin ánimo de lucro, o que, de existir, la contratación con ellas represente la optimización de los recursos públicos (literal c), condición que se satisface mediante la selección mediante proceso competitivo.

De otra parte, la coincidencia entre el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa municipal de deporte, recreación y actividad física constituye, conforme al artículo 3° del Decreto 092 de 2017, un presupuesto de la "reconocida idoneidad", entendida como la adecuación y apropiación de la entidad para desarrollar las actividades objeto del proceso, su experiencia en el objeto a contratar y la permisibilidad estatutaria de desarrollarlo. En desarrollo de esta exigencia, **EL MUNICIPIO** podrá exigir en los documentos del proceso la acreditación de la capacidad de personal —equipo misional, técnico y administrativo— y de su capacidad de adaptación mediante la vinculación oportuna de nuevos colaboradores, con fundamento en el artículo 3° del Decreto

092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03 de Colombia Compra Eficiente.

Por haberse verificado en la etapa de planeación que el programa o actividad de interés público es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, **EL MUNICIPIO** adelanta el proceso competitivo de selección previsto en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, con el fin de seleccionar objetivamente a la entidad más favorable, conforme a los artículos 5°, 6° y 7° del mismo decreto y a la Guía G-GESAL-03.

En mérito de lo expuesto, **EL MUNICIPIO** concluye que existe una necesidad real, debidamente motivada y documentada: garantizar el derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre de sus habitantes mediante la organización de los campeonatos interveredales, los encuentros intercolonias, el torneo interveredal de tejo y el evento recreativo de fin de año, en cumplimiento de las competencias municipales en materia de deporte y recreación (artículo 76, numeral 7°, de la Ley 715 de 2001) y de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "**Jesús María Somos Todos**".

La necesidad se encuentra prevista y presupuestada en la vigencia fiscal 2026 (Plan Anual de Adquisiciones y certificado de disponibilidad presupuestal por $101.663.000); su satisfacción no es posible mediante ejecución directa por insuficiencia de capacidad instalada; su alcance exige la conformación de un equipo humano, logístico y arbitral especializado durante los meses de octubre a diciembre de 2026; y su atención demanda la intervención de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. En consecuencia, se justifica y es oportuno celebrar un convenio de asociación, seleccionado por proceso competitivo previsto en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, de conformidad con los demás numerales de los presentes estudios y documentos previos.

El presente proceso contractual se encuentra articulado con las líneas estratégicas, sectores, programas, productos e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "**Jesús María Somos Todos**", y contribuye al cumplimiento de las metas relacionadas en el fortalecimiento a la recreación, la actividad física y el deporte, incluido el evento recreativo de fin de año de la vigencia 2026, con beneficios a la población Jesusmariense, en el cual se fomenta la sana competencia y los estilos de vida saludables, fortalecen el compañerismo y el respeto, generan espacios de integración, comunicación y esparcimiento:

Numero BPIN	202600000021853
Dependencia Responsable	Secretaria de Salud y Bienestar Social
Valor Proyecto	$ 104.000.000,00
Estado del proyecto	Viabilizado (Registrado actualizado)
UBICACIÓN PLAN DESARROLLO	
Línea estratégica	Inclusión Social y ambiental para todos
Sector	Deporte y Recreación
Programa	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
Producto	1. Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte 2. Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte 3. Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios
Indicador de producto	1. Personas beneficiadas 2. Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física 3. Eventos recreativos comunitarios realizados.
Numero BPIN	202500000003065
Dependencia Responsable	Secretaria de Salud y Bienestar Social
Valor Proyecto	$ 119.822.500,00
Estado del proyecto	Viabilizado (Registrado actualizado)
UBICACIÓN PLAN DESARROLLO	
Línea estratégica	Inclusión Social y ambiental para todos
Sector	Inclusión Social

Programa	Fortalecimiento a la recreación, la actividad física, y del deporte
Producto	**1.** Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte **2.** Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios
Indicador de producto	**4.** Personas beneficiadas **5.** Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física **6.** Eventos recreativos comunitarios realizados.
Numero BPIN	202500000003065
Dependencia Responsable	Secretaria de Salud y Bienestar Social
Valor Proyecto	$ 119.822.500,00
Estado del proyecto	Viabilizado (Registrado actualizado)
UBICACIÓN PLAN DESARROLLO	
Línea estratégica	Inclusión Social y ambiental para todos
Sector	Inclusión Social
Programa	Fortalecimiento a la recreación, la actividad física, y del deporte
Producto	**3.** Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte **4.** Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios
Indicador de producto	**7.** Personas beneficiadas **8.** Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física **9.** Eventos recreativos comunitarios realizados.

Que la necesidad objeto del presente proceso contractual se encuentra incorporada y debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la presente vigencia fiscal, en concordancia con los instrumentos de planeación institucional y presupuestal aplicables.

1. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas al **MUNICIPIO** en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, se hace necesario adelantar un proceso competitivo orientado a la celebración de un convenio de asociación que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para el diseño, organización, operación y logística de los Juegos Deportivos Interveredales 2026 (microfútbol y baloncesto), el torneo de tejo interveredal, los Juegos Deportivos Intercolonias y el evento recreativo de fin de año, en beneficio de la comunidad veredal y urbana del **MUNICIPIO**, conforme a los lineamientos de la Ley 181 de 1995 y del programa del Plan de Desarrollo que se detalla a continuación.

La necesidad identificada se encuentra orientada a promoción y fomento de la actividad física, la recreación y el deporte comunitario en **EL MUNICIPIO**, mediante competencias deportivas sociales-comunitarias con juzgamiento, adecuación de escenarios, dotación de uniformes y entrega de incentivos, y eventos recreativos de convocatoria masiva, en concordancia con las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «**Jesús María Somos Todos**» —línea estratégica «Inclusión Social y Ambiental para Todos», programa «Fortalecimiento a la recreación, la actividad física y el deporte»—, especialmente las relacionadas con los siguientes productos e indicadores:

- Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte (personas beneficiadas y personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física).
- Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios (eventos recreativos comunitarios realizados).
- Participación comunitaria e integración de las veredas y del sector urbano del **MUNICIPIO** a través de los juegos interveredales, los juegos intercolonias y el evento recreativo de fin de año.
- Fomento de la práctica del deporte, la recreación y la educación física en el territorio (Ley 715 de 2001, art. 76, numeral 7).

- Promoción de la participación de la población juvenil (18 a 28 años, profesionales o tecnólogos) en la ejecución del convenio, conforme al artículo 8 de la Ley 2119 de 2021.

En este contexto, el programa de Juegos Deportivos Interveredales, Juegos Intercolonias y evento recreativo de fin de año constituye un escenario de especial importancia para **EL MUNICIPIO**, en la medida en que promueve la práctica del deporte no profesional y de la recreación comunitaria (art. 52 C.P.: el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social), fortalece la integración de las comunidades veredales y urbanas, incentiva la participación ciudadana y genera espacios de convivencia, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria; el torneo de tejo interveredal, en tanto deporte tradicional autóctono, fortalece la identidad cultural y patrimonial del **MUNICIPIO**.

En consecuencia, resulta procedente celebrar un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia relacionada con la organización, operación y logística de eventos deportivos y recreativos colectivos, que contribuya al cumplimiento de las metas e indicadores previstos en el Plan de Desarrollo Municipal y a la ejecución integral del alcance contractual, estructurado, según las especificaciones técnicas, metas, entregables e indicadores detallados en los estudios previos y en la invitación pública, con aporte del **MUNICIPIO** y **EL ASOCIADO**, y ejecución programada entre octubre y diciembre de 2026.

1.1. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERVEREDALES E INTERCOLONIAS 2026, Y EL EVENTO RECREATIVO DE FIN DE AÑO, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'JESÚS MARÍA SOMOS TODOS 2024-2027.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La identificación de los bienes y servicios asociados al objeto contractual, conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, corresponde a los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
49	4910	491017	49101701	Medallas
49	4910	491017	49101702	Trofeos
50	5020	502023	50202301	Agua
53	5310	531027	53102710	Uniformes corporativos
72	7215	721516	72151603	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados
80	8014	801416	80141607	Gestión de eventos
80	8014	801419	80141902	Reuniones y eventos
90	9014	901416	90141601	Eventos deportivos profesionales patrocinados por empresas
90	9014	901416	90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos
90	9014	901417	90141703	Deportes juveniles
91	9111	911116	91111603	Servicios de cocina o preparación de comidas

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Para atender la necesidad establecida, **EL ASOCIADO** se obliga para con **EL MUNICIPIO**, a ejecutar las actividades señaladas en el presente documento, las cuales darán origen a un convenio de asociación, cumpliendo con las especificaciones, plazo y condiciones señalados en los estudios previos y en la invitación pública. El alcance se estructura en TRES (3) COMPONENTES, desagregados por RUBROS (Uniformes, incentivo, juzgamiento, logística, hidratación, comida y demás aplicables); para cada actividad se define su meta, su entregable, su indicador, la unidad de medida, la cantidad, el valor unitario y el valor total, conforme al siguiente detalle.

En desarrollo del objeto del convenio, **EL ASOCIADO** deberá ejecutar, como mínimo, los siguientes componentes técnicos:

COMPONENTE A - JUEGOS DEPORTIVOS INTERVEREDALES 2026 (MICROFÚTBOL, BALONCESTO Y TEJO)

ALCANCE DEL COMPONENTE: La necesidad que este componente atiende es la oferta insuficiente de oportunidades regulares, estructuradas y de acceso equitativo para la práctica del deporte y la recreación en la totalidad del territorio del Municipio, tanto en el casco urbano como en las veredas. Los torneos interveredales de microfútbol y baloncesto, junto con el torneo interveredal de tejo —deporte tradicional emblemático de la región—, constituyen el instrumento idóneo para suplirla, por su amplia capacidad de convocatoria comunitaria y su vocación de integración territorial. En su desarrollo, la ESAL asume el diseño, la organización, la operación deportiva, el juzgamiento de las competencias y la logística integral de los escenarios y de los actos protocolarios, de manera que cada torneo se realice con las condiciones de orden, seguridad, calidad y transparencia exigibles a un proceso de interés público. Los bienes y servicios que se detallan en la tabla del presente componente se entienden como los medios necesarios para alcanzar dicho fin, dentro de las obligaciones transversales del alcance global.

El beneficio para el interés público es múltiple: (i) la promoción del derecho constitucional a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre (art. 52 superior), con especial cuidado en la cobertura del área rural, cerrando brechas de acceso frente al casco urbano; (ii) el fomento de la salud física y mental y la prevención de riesgos sociales en niños, jóvenes y adultos, mediante la ocupación del tiempo libre en actividades sanas; (iii) el fortalecimiento del tejido social y de la identidad veredal, al convertir cada torneo en un espacio de encuentro, asociatividad y sana competencia entre comunidades; y (iv) la materialización del programa «Fortalecimiento a la recreación, la actividad física y el deporte» del Plan de Desarrollo Municipal, en coherencia con los productos e indicadores del certificado BPIN 202600000021853, cuyo reporte al supervisor sustentará directamente el seguimiento del proyecto de inversión.

ÍTEM	RUBRO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
A.1	UNIFORMES	Entrega de uniforme de microfútbol compuesto por camiseta en tela de microfibra, cuello en V de tela bipoliéster, modelo personalizado con su respectivo número, escudo full transfer digital sublimado con el nombre de cada uno de los equipos, escudo, logos y color escogido por el supervisor; pantaloneta de microfútbol en tela de microfibra, full transfer digital sublimado, modelo personalizado con su respectivo número, cordón y caucho ajustable; medias deportivas a juego.	120 deportistas de microfútbol uniformados (100% de los equipos participantes)	120 uniformes entregados con acta de recibo a satisfacción del supervisor	N.° de uniformes entregados y aceptados / 120	UNIDAD	120
A.2	UNIFORMES	Entrega de uniforme de baloncesto compuesto por camiseta en tela de microfibra, cuello en V de tela bipoliéster, modelo personalizado con su respectivo número, escudo full transfer digital sublimado con el nombre de cada uno de los equipos, escudo, logos y color escogido por el supervisor; pantaloneta de baloncesto en tela de microfibra, full transfer digital sublimado, modelo personalizado con su respectivo número, cordón y caucho ajustable; medias deportivas a juego.	49 deportistas de baloncesto uniformados	49 uniformes entregados con acta de recibo a satisfacción del supervisor	N.° de uniformes entregados y aceptados / 49	UNIDAD	49
A.3	INCENTIVO	Trofeos en plástico ABS con base de madera,	Premiación completa:	Trofeos entregados en el	N.° de trofeos entregados /	GLOBAL	1

COMPONENTE A - JUEGOS DEPORTIVOS INTERVEREDALES 2026 (MICROFÚTBOL, BALONCESTO Y TEJO)

ALCANCE DEL COMPONENTE: La necesidad que este componente atiende es la oferta insuficiente de oportunidades regulares, estructuradas y de acceso equitativo para la práctica del deporte y la recreación en la totalidad del territorio del Municipio, tanto en el casco urbano como en las veredas. Los torneos interveredales de microfútbol y baloncesto, junto con el torneo interveredal de tejo —deporte tradicional emblemático de la región—, constituyen el instrumento idóneo para suplirla, por su amplia capacidad de convocatoria comunitaria y su vocación de integración territorial. En su desarrollo, la ESAL asume el diseño, la organización, la operación deportiva, el juzgamiento de las competencias y la logística integral de los escenarios y de los actos protocolarios, de manera que cada torneo se realice con las condiciones de orden, seguridad, calidad y transparencia exigibles a un proceso de interés público. Los bienes y servicios que se detallan en la tabla del presente componente se entienden como los medios necesarios para alcanzar dicho fin, dentro de las obligaciones transversales del alcance global.

El beneficio para el interés público es múltiple: (i) la promoción del derecho constitucional a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre (art. 52 superior), con especial cuidado en la cobertura del área rural, cerrando brechas de acceso frente al casco urbano; (ii) el fomento de la salud física y mental y la prevención de riesgos sociales en niños, jóvenes y adultos, mediante la ocupación del tiempo libre en actividades sanas; (iii) el fortalecimiento del tejido social y de la identidad veredal, al convertir cada torneo en un espacio de encuentro, asociatividad y sana competencia entre comunidades; y (iv) la materialización del programa «Fortalecimiento a la recreación, la actividad física y el deporte» del Plan de Desarrollo Municipal, en coherencia con los productos e indicadores del certificado BPIN 202600000021853, cuyo reporte al supervisor sustentará directamente el seguimiento del proyecto de inversión.

ÍTEM	RUBRO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
		etiqueta personalizable (diseño aprobado por el municipio), para campeón (80 cm), subcampeón (50 cm) y tercer puesto (30 cm) de las disciplinas de baloncesto y microfútbol (20 cm), así como para encestador y goleador.	campeón, subcampeón, tercer puesto, encestador y goleador de baloncesto y microfútbol	acto de premiación, con acta de supervisión	trofeos comprometidos		
A.4	INCENTIVO	Entrega de medallas conmemorativas de 6,5 cm x 6,5 cm, elaboradas en material zamak de alta resistencia y acabado de excelente calidad, acompañadas de cinta sublimada personalizada, para los participantes de la disciplina de microfútbol y baloncesto: microfútbol (campeón, subcampeón, tercer puesto, valla menos vencida y goleador) y baloncesto (campeón, subcampeón, tercer puesto y encestadora).	47 deportistas reconocidos (microfútbol y baloncesto)	47 medallas entregadas en el acto de premiación	N.° de medallas entregadas / 47	UNIDAD	47
A.5	JUZGAMIENTO	Disponer de dos (2) ternas arbitrales para el juzgamiento de los partidos de baloncesto y microfútbol programados durante la realización del evento.	Juzgamiento del 100% de los partidos programados de baloncesto y microfútbol, con fixture y sistemas de juego aprobados por el supervisor	Fixture publicado; actas de juego diligenciadas y firmadas; informe final de juzgamiento	% de partidos juzgados frente a los programados	GLOBAL	1
A.6	LOGÍSTICA	• Realizar adecuación y ubicación de canecas y/o bolsas en las cuales se puedan disponer los residuos sólidos del escenario deportivo. • Logística para la atención y organización de los eventos deportivos inaugurales y de clausura de los Juegos	Realización del acto de inauguración y del acto de clausura de los Juegos Deportivos Interveredales 2026, con la totalidad de los	Actos de inauguración y clausura realizados, con acta de supervisión y evidencias fotográficas	N.° de actos (inauguración y clausura) realizados / 2	GLOBAL	1

COMPONENTE A - JUEGOS DEPORTIVOS INTERVEREDALES 2026 (MICROFÚTBOL, BALONCESTO Y TEJO)

ALCANCE DEL COMPONENTE: La necesidad que este componente atiende es la oferta insuficiente de oportunidades regulares, estructuradas y de acceso equitativo para la práctica del deporte y la recreación en la totalidad del territorio del Municipio, tanto en el casco urbano como en las veredas. Los torneos interveredales de microfútbol y baloncesto, junto con el torneo interveredal de tejo —deporte tradicional emblemático de la región—, constituyen el instrumento idóneo para suplirla, por su amplia capacidad de convocatoria comunitaria y su vocación de integración territorial. En su desarrollo, la ESAL asume el diseño, la organización, la operación deportiva, el juzgamiento de las competencias y la logística integral de los escenarios y de los actos protocolarios, de manera que cada torneo se realice con las condiciones de orden, seguridad, calidad y transparencia exigibles a un proceso de interés público. Los bienes y servicios que se detallan en la tabla del presente componente se entienden como los medios necesarios para alcanzar dicho fin, dentro de las obligaciones transversales del alcance global.

El beneficio para el interés público es múltiple: (i) la promoción del derecho constitucional a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre (art. 52 superior), con especial cuidado en la cobertura del área rural, cerrando brechas de acceso frente al casco urbano; (ii) el fomento de la salud física y mental y la prevención de riesgos sociales en niños, jóvenes y adultos, mediante la ocupación del tiempo libre en actividades sanas; (iii) el fortalecimiento del tejido social y de la identidad veredal, al convertir cada torneo en un espacio de encuentro, asociatividad y sana competencia entre comunidades; y (iv) la materialización del programa «Fortalecimiento a la recreación, la actividad física y el deporte» del Plan de Desarrollo Municipal, en coherencia con los productos e indicadores del certificado BPIN 202600000021853, cuyo reporte al supervisor sustentará directamente el seguimiento del proyecto de inversión.

ÍTEM	RUBRO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
		Interveredales 2026, para los cuales se requiere: INAUGURACIÓN: 1. Organización del desfile de los equipos participantes del casco urbano, cada uno identificado por insignias distintivas compuestas por bandera representativa con impresión digital en tela con los colores identificativos de cada equipo y su nombre. 2. Elaboración de diseño impreso de lona a full color tipo pasacalle con la información del campeonato Interveredales 2026, dimensiones 4,0 metros x 80 cm. 3. Decoración del escenario y mesa principal acorde al evento y disposición de sonido (2 cabinas de 750 W, 1 consola, 2 micrófonos y 1 computadora) para la amenización de la jornada inaugural. 4. Contratación de un profesional especializado en freestyle para una presentación durante el evento de inauguración: la actividad tendrá una duración de una (1) hora, durante la cual el profesional realizará una exhibición de freestyle, demostrando sus habilidades técnicas, destrezas y diferentes maniobras propias de esta disciplina, con el propósito de ofrecer al público una presentación dinámica, atractiva y de alto impacto.	elementos especificados				

COMPONENTE A - JUEGOS DEPORTIVOS INTERVEREDALES 2026 (MICROFÚTBOL, BALONCESTO Y TEJO)

ALCANCE DEL COMPONENTE: La necesidad que este componente atiende es la oferta insuficiente de oportunidades regulares, estructuradas y de acceso equitativo para la práctica del deporte y la recreación en la totalidad del territorio del Municipio, tanto en el casco urbano como en las veredas. Los torneos interveredales de microfútbol y baloncesto, junto con el torneo interveredal de tejo —deporte tradicional emblemático de la región—, constituyen el instrumento idóneo para suplirla, por su amplia capacidad de convocatoria comunitaria y su vocación de integración territorial. En su desarrollo, la ESAL asume el diseño, la organización, la operación deportiva, el juzgamiento de las competencias y la logística integral de los escenarios y de los actos protocolarios, de manera que cada torneo se realice con las condiciones de orden, seguridad, calidad y transparencia exigibles a un proceso de interés público. Los bienes y servicios que se detallan en la tabla del presente componente se entienden como los medios necesarios para alcanzar dicho fin, dentro de las obligaciones transversales del alcance global.

El beneficio para el interés público es múltiple: (i) la promoción del derecho constitucional a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre (art. 52 superior), con especial cuidado en la cobertura del área rural, cerrando brechas de acceso frente al casco urbano; (ii) el fomento de la salud física y mental y la prevención de riesgos sociales en niños, jóvenes y adultos, mediante la ocupación del tiempo libre en actividades sanas; (iii) el fortalecimiento del tejido social y de la identidad veredal, al convertir cada torneo en un espacio de encuentro, asociatividad y sana competencia entre comunidades; y (iv) la materialización del programa «Fortalecimiento a la recreación, la actividad física y el deporte» del Plan de Desarrollo Municipal, en coherencia con los productos e indicadores del certificado BPIN 202600000021853, cuyo reporte al supervisor sustentará directamente el seguimiento del proyecto de inversión.

ÍTEM	RUBRO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
		CLAUSURA: decoración del escenario deportivo acorde al evento, preparación de mesa principal y mesa de premiaciones, y organización del evento de clausura mediante amenización con música e iluminación, garantizando un sonido óptimo: 4 cabinas de 750 W, 2 bajos de 1000 W, 1 consola, 2 micrófonos, 1 controladora; iluminación compuesta por 6 cabezas móviles, 6 parales led, 2 scliper y 1 cámara de humo.					
A.7	HIDRATACIÓN	Entrega de hidratación (bolsa de agua de 300 ml) durante el desarrollo del campeonato, en cada una de las jornadas a disputarse partidos.	2.000 hidrataciones entregadas en todas las jornadas del campeonato	Bolsas de agua entregadas por jornada, con planilla de distribución	N.° de bolsas de agua entregadas / 2.000	UNIDAD	2.000
A.8	COMIDA	Ofrecer complemento nutricional tipo refrigerio para el intermedio del evento de inauguración (sándwich de jamón, queso y vegetales y/o empanada; bebida de 200 ml tipo tetrapack).	250 participantes beneficiados con complemento nutricional en el acto de inauguración	250 refrigerios entregados, con cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 y certificado vigente del manipulador de alimentos	N.° de refrigerios entregados / 250	UNIDAD	250
A.9	UNIFORMES	Entrega de 56 camisetas para los participantes del Torneo de Tejo Interveredal, categoría adultos, en tela de microfibra, cuello en V de tela bipoliéster, modelo personalizado con su respectivo escudo full transfer digital sublimado, marcadas con los nombres de cada equipo, escudo, logos y color	56 participantes del torneo de tejo (categoría adultos) identificados con camiseta del torneo	56 camisetas entregadas con acta de recibo a satisfacción del supervisor	N.° de camisetas entregadas / 56	UNIDAD	56

COMPONENTE A - JUEGOS DEPORTIVOS INTERVEREDALES 2026 (MICROFÚTBOL, BALONCESTO Y TEJO)

ALCANCE DEL COMPONENTE: La necesidad que este componente atiende es la oferta insuficiente de oportunidades regulares, estructuradas y de acceso equitativo para la práctica del deporte y la recreación en la totalidad del territorio del Municipio, tanto en el casco urbano como en las veredas. Los torneos interveredales de microfútbol y baloncesto, junto con el torneo interveredal de tejo —deporte tradicional emblemático de la región—, constituyen el instrumento idóneo para suplirla, por su amplia capacidad de convocatoria comunitaria y su vocación de integración territorial. En su desarrollo, la ESAL asume el diseño, la organización, la operación deportiva, el juzgamiento de las competencias y la logística integral de los escenarios y de los actos protocolarios, de manera que cada torneo se realice con las condiciones de orden, seguridad, calidad y transparencia exigibles a un proceso de interés público. Los bienes y servicios que se detallan en la tabla del presente componente se entienden como los medios necesarios para alcanzar dicho fin, dentro de las obligaciones transversales del alcance global.

El beneficio para el interés público es múltiple: (i) la promoción del derecho constitucional a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre (art. 52 superior), con especial cuidado en la cobertura del área rural, cerrando brechas de acceso frente al casco urbano; (ii) el fomento de la salud física y mental y la prevención de riesgos sociales en niños, jóvenes y adultos, mediante la ocupación del tiempo libre en actividades sanas; (iii) el fortalecimiento del tejido social y de la identidad veredal, al convertir cada torneo en un espacio de encuentro, asociatividad y sana competencia entre comunidades; y (iv) la materialización del programa «Fortalecimiento a la recreación, la actividad física y el deporte» del Plan de Desarrollo Municipal, en coherencia con los productos e indicadores del certificado BPIN 202600000021853, cuyo reporte al supervisor sustentará directamente el seguimiento del proyecto de inversión.

ÍTEM	RUBRO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
		escogido por el supervisor del contrato.					
A.10	JUZGAMIENTO	Disponer de dos (2) jueces durante el desarrollo del Torneo de Tejo Interveredal, categoría adultos, encargados de dirigir y supervisar cada uno de los encuentros, garantizando el cumplimiento de las normas del juego, el orden entre los participantes y la validación de los puntajes obtenidos en cada ronda.	Juzgamiento del 100% de los encuentros del torneo de tejo, con puntajes validados	Planillas de puntajes validadas y firmadas; acta de resultados del torneo	% de encuentros dirigidos y validados frente a los programados	GLOBAL	1
A.11	LOGÍSTICA	Disponer de un equipo de personal logístico encargado de la organización y disposición de la arcilla requerida para la conformación y acondicionamiento de las áreas de juego, así como de la instalación y puesta en funcionamiento de las canchas, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas para el desarrollo de la actividad deportiva. Entrega de cinco (5) bolsas de mechas por 100 unidades, para tejo largo y minitejo.	Canchas de tejo adecuadas, habilitadas y en funcionamiento para la totalidad de los encuentros; 500 mechas (5 bolsas x 100 unidades) entregadas	Canchas instaladas y habilitadas con acta de supervisión; 5 bolsas de mechas entregadas	Canchas habilitadas / canchas programadas; N.° de bolsas de mechas entregadas / 5	GLOBAL	1

COMPONENTE B - JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLONIAS

ALCANCE DEL COMPONENTE: La necesidad que este componente suple es la desigual participación de las distintas comunidades y barrios del Municipio en la vida deportiva local, expresada en la ausencia de un torneo que convoque simultáneamente a todas las asociaciones y colectividades de la jurisdicción urbana en disciplinas individuales y de conjunto. Los Juegos Deportivos Intercolonias cumplen esa función: son el espacio multideportivo de pertenencia en el que cada comunidad representa a la suya, con competencias en fútbol, microfútbol, baloncesto, voleibol, ajedrez, atletismo y ping pong, en categorías femeninas y masculinas. En su ejecución, la ESAL garantiza la organización de las competencias, el juzgamiento con sistemas de juego y fixture aprobados, la logística y adecuación de los escenarios y las condiciones operativas que permiten el desarrollo ordenado y seguro del campeonato. Los bienes y servicios de la tabla componente se entienden como los medios para ese fin, dentro de las obligaciones transversales del alcance global.

El beneficio para el interés público de este componente es triple: (i) la democratización del acceso al deporte para las comunidades urbanas no representadas en otros escenarios deportivos del Municipio, con enfoque de género en las disciplinas de conjunto; (ii) la construcción de identidad de barrio y de ciudadanía activa, pues la competencia deportiva se convierte en un mecanismo de cohesión social, de reconocimiento mutuo y de reducción de conflictos entre comunidades vecinales; y (iii) la producción de información sobre la demanda social de deporte municipal, que sustenta los indicadores del certificado BPIN 202600000021853 —en particular «Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física»—, mejorando la planeación de las siguientes vigencias.

ÍTEM	RUBRO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
B.1	INCENTIVO	Entrega de medallas conmemorativas de 6,5 cm x 6,5 cm, elaboradas en material zamak de alta resistencia y acabado de excelente calidad, acompañadas de cinta sublimada personalizada, para los participantes de la disciplina de fútbol: 13 campeón, 13 subcampeón y 13 tercer puesto.	39 deportistas de fútbol reconocidos (campeón, subcampeón y tercer puesto)	39 medallas entregadas en el acto de premiación	N.° de medallas entregadas / 39	UNIDAD	39
B.2	INCENTIVO	Entrega de medallas conmemorativas de 6,5 cm x 6,5 cm, elaboradas en material zamak de alta resistencia y acabado de excelente calidad, acompañadas de cinta sublimada personalizada, para los participantes de la disciplina de microfútbol: 8 campeón, 8 subcampeón y 8 tercer puesto.	24 deportistas de microfútbol reconocidos (campeón, subcampeón y tercer puesto)	24 medallas entregadas en el acto de premiación	N.° de medallas entregadas / 24	UNIDAD	24
B.3	INCENTIVO	Entrega de medallas conmemorativas de 6,5 cm x 6,5 cm, elaboradas en material zamak de alta resistencia y acabado de excelente calidad, acompañadas de cinta sublimada personalizada, para los participantes de la disciplina de baloncesto femenino: 8 campeón, 8 subcampeón y 8 tercer puesto.	24 deportistas de baloncesto femenino reconocidos (campeón, subcampeón y tercer puesto)	24 medallas entregadas en el acto de Premiación	N.° de medallas entregadas / 24	UNIDAD	24
B.4	INCENTIVO	Entrega de medallas conmemorativas de 6,5 cm x 6,5 cm, elaboradas en material zamak de alta resistencia y acabado de excelente calidad, acompañadas de cinta sublimada personalizada, para los participantes de la disciplina de baloncesto masculino: 8 campeón, 8	24 deportistas de baloncesto masculino reconocidos (campeón, subcampeón y tercer puesto)	24 medallas entregadas en el acto de premiación	N.° de medallas entregadas / 24	UNIDAD	24

COMPONENTE B - JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLONIAS

ALCANCE DEL COMPONENTE: La necesidad que este componente suple es la desigual participación de las distintas comunidades y barrios del Municipio en la vida deportiva local, expresada en la ausencia de un torneo que convoque simultáneamente a todas las asociaciones y colectividades de la jurisdicción urbana en disciplinas individuales y de conjunto. Los Juegos Deportivos Intercolonias cumplen esa función: son el espacio multideportivo de pertenencia en el que cada comunidad representa a la suya, con competencias en fútbol, microfútbol, baloncesto, voleibol, ajedrez, atletismo y ping pong, en categorías femeninas y masculinas. En su ejecución, la ESAL garantiza la organización de las competencias, el juzgamiento con sistemas de juego y fixture aprobados, la logística y adecuación de los escenarios y las condiciones operativas que permiten el desarrollo ordenado y seguro del campeonato. Los bienes y servicios de la tabla componente se entienden como los medios para ese fin, dentro de las obligaciones transversales del alcance global.

El beneficio para el interés público de este componente es triple: (i) la democratización del acceso al deporte para las comunidades urbanas no representadas en otros escenarios deportivos del Municipio, con enfoque de género en las disciplinas de conjunto; (ii) la construcción de identidad de barrio y de ciudadanía activa, pues la competencia deportiva se convierte en un mecanismo de cohesión social, de reconocimiento mutuo y de reducción de conflictos entre comunidades vecinales; y (iii) la producción de información sobre la demanda social de deporte municipal, que sustenta los indicadores del certificado BPIN 202600000021853 —en particular «Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física»—, mejorando la planeación de las siguientes vigencias.

ÍTEM	RUBRO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
		subcampeón y 8 tercer puesto.					
B.5	INCENTIVO	Entrega de medallas conmemorativas de 6,5 cm x 6,5 cm, elaboradas en material zamak de alta resistencia y acabado de excelente calidad, acompañadas de cinta sublimada personalizada, para los participantes de la disciplina de voleibol: 8 campeón, 8 subcampeón y 8 tercer puesto.	24 deportistas de voleibol reconocidos (campeón, subcampeón y tercer puesto)	24 medallas entregadas en el acto de premiación	N.° de medallas entregadas / 24	UNIDAD	24
B.6	INCENTIVO	Entrega de medallas conmemorativas de 6,5 cm x 6,5 cm, elaboradas en material zamak de alta resistencia y acabado de excelente calidad, acompañadas de cinta sublimada personalizada, para los participantes de la disciplina de ajedrez: 1 campeón, 1 subcampeón y 1 tercer puesto.	3 deportistas de ajedrez reconocidos (campeón, subcampeón y tercer puesto)	3 medallas entregadas en el acto de premiación	N.° de medallas entregadas / 3	UNIDAD	3
B.7	INCENTIVO	Entrega de medallas conmemorativas de 6,5 cm x 6,5 cm, elaboradas en material zamak de alta resistencia y acabado de excelente calidad, acompañadas de cinta sublimada personalizada, para los participantes de la disciplina de atletismo: 1 campeón, 1 subcampeón y 1 tercer puesto.	3 deportistas de atletismo reconocidos (campeón, subcampeón y tercer puesto)	3 medallas entregadas en el acto de premiación	N.° de medallas entregadas / 3	UNIDAD	3
B.8	INCENTIVO	Entrega de medallas conmemorativas de 6,5 cm x 6,5 cm, elaboradas en material zamak de alta resistencia y acabado de excelente calidad, acompañadas de cinta sublimada personalizada, para los participantes de la disciplina de ping pong: 1	3 deportistas de ping pong reconocidos (campeón, subcampeón y tercer puesto)	3 medallas entregadas en el acto de premiación	N.° de medallas entregadas / 3	UNIDAD	3

COMPONENTE B - JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLONIAS

ALCANCE DEL COMPONENTE: La necesidad que este componente suple es la desigual participación de las distintas comunidades y barrios del Municipio en la vida deportiva local, expresada en la ausencia de un torneo que convoque simultáneamente a todas las asociaciones y colectividades de la jurisdicción urbana en disciplinas individuales y de conjunto. Los Juegos Deportivos Intercolonias cumplen esa función: son el espacio multideportivo de pertenencia en el que cada comunidad representa a la suya, con competencias en fútbol, microfútbol, baloncesto, voleibol, ajedrez, atletismo y ping pong, en categorías femeninas y masculinas. En su ejecución, la ESAL garantiza la organización de las competencias, el juzgamiento con sistemas de juego y fixture aprobados, la logística y adecuación de los escenarios y las condiciones operativas que permiten el desarrollo ordenado y seguro del campeonato. Los bienes y servicios de la tabla componente se entienden como los medios para ese fin, dentro de las obligaciones transversales del alcance global.

El beneficio para el interés público de este componente es triple: (i) la democratización del acceso al deporte para las comunidades urbanas no representadas en otros escenarios deportivos del Municipio, con enfoque de género en las disciplinas de conjunto; (ii) la construcción de identidad de barrio y de ciudadanía activa, pues la competencia deportiva se convierte en un mecanismo de cohesión social, de reconocimiento mutuo y de reducción de conflictos entre comunidades vecinales; y (iii) la producción de información sobre la demanda social de deporte municipal, que sustenta los indicadores del certificado BPIN 202600000021853 —en particular «Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física»—, mejorando la planeación de las siguientes vigencias.

ÍTEM	RUBRO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
		campeón, 1 subcampeón y 1 tercer puesto.					
B.9	INCENTIVO	Reconocimiento a la participación para el campeón del evento, con entrega de trofeo tipo réplica de campeonato como reconocimiento por el desempeño deportivo de la delegación.	Reconocimiento al campeón del evento con trofeo tipo réplica de campeonato	Trofeo entregado en el acto de premiación, con acta de supervisión	N.° de trofeos entregados / 1	UNIDAD	1
B.10	UNIFORMES	Entrega de uniforme de microfútbol compuesto por camiseta en tela de microfibra, cuello en V de tela bipoliéster, modelo personalizado con su respectivo número, escudo full transfer digital sublimado con el nombre de cada uno de los equipos, escudo, logos y color escogido por el supervisor; pantaloneta de microfútbol en tela de microfibra, full transfer digital sublimado, modelo personalizado con su respectivo número, cordón y caucho ajustable; medias deportivas a juego.	34 deportistas de microfútbol uniformados	34 uniformes entregados con acta de recibo a satisfacción del supervisor	N.° de uniformes entregados y aceptados / 34	UNIDAD	34
B.11	HIDRATACIÓN	Entrega de hidratación (bolsa de agua de 300 ml) durante el desarrollo del campeonato, en cada una de las jornadas a disputarse partidos.	300 hidrataciones entregadas en las jornadas del campeonato	Bolsas de agua entregadas por jornada, con planilla de distribución	N.° de bolsas de agua entregadas / 300	UNIDAD	300
B.12	JUZGAMIENTO	Disponer de terna arbitral para las disciplinas de microfútbol (20), baloncesto (20), fútbol (10) y voleibol (10), responsable del juzgamiento, de la elaboración del fixture y de los sistemas de juego, a fin de organizar el orden y la eficiencia en el	Juzgamiento del 100% de los 70 partidos programados, con fixture y sistemas de juego aprobados por el supervisor	Fixture publicado; actas de juego diligenciadas y firmadas; informe final de juzgamiento	% de partidos juzgados frente a los 70 programados	GLOBAL	1

COMPONENTE B - JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLONIAS

ALCANCE DEL COMPONENTE: La necesidad que este componente suple es la desigual participación de las distintas comunidades y barrios del Municipio en la vida deportiva local, expresada en la ausencia de un torneo que convoque simultáneamente a todas las asociaciones y colectividades de la jurisdicción urbana en disciplinas individuales y de conjunto. Los Juegos Deportivos Intercolonias cumplen esa función: son el espacio multideportivo de pertenencia en el que cada comunidad representa a la suya, con competencias en fútbol, microfútbol, baloncesto, voleibol, ajedrez, atletismo y ping pong, en categorías femeninas y masculinas. En su ejecución, la ESAL garantiza la organización de las competencias, el juzgamiento con sistemas de juego y fixture aprobados, la logística y adecuación de los escenarios y las condiciones operativas que permiten el desarrollo ordenado y seguro del campeonato. Los bienes y servicios de la tabla componente se entienden como los medios para ese fin, dentro de las obligaciones transversales del alcance global.

El beneficio para el interés público de este componente es triple: (i) la democratización del acceso al deporte para las comunidades urbanas no representadas en otros escenarios deportivos del Municipio, con enfoque de género en las disciplinas de conjunto; (ii) la construcción de identidad de barrio y de ciudadanía activa, pues la competencia deportiva se convierte en un mecanismo de cohesión social, de reconocimiento mutuo y de reducción de conflictos entre comunidades vecinales; y (iii) la producción de información sobre la demanda social de deporte municipal, que sustenta los indicadores del certificado BPIN 202600000021853 —en particular «Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física»—, mejorando la planeación de las siguientes vigencias.

ÍTEM	RUBRO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
		desarrollo del campeonato.					
B.13	LOGÍSTICA	Disponer de personal que preste servicios operativos y logísticos en la adecuación del escenario deportivo (adecuación de cancha de fútbol con cal e instalación de mallas para cada una de las disciplinas deportivas; adecuación de mesa de ping pong y de mesas de ajedrez para el desarrollo de las actividades).	Escenarios deportivos adecuados para las disciplinas del campeonato	Canchas y mesas de juego adecuadas, con acta de supervisión	% de escenarios adecuados frente a los programados	GLOBAL	1

COMPONENTE C - EVENTO RECREATIVO DE FIN DE AÑO (JUEGOS NAVIDEÑOS)

ALCANCE DEL COMPONENTE: La necesidad que este componente cubre es la de ofrecer a las familias del municipio un espacio de encuentro comunitario de fin de año, seguro, gratuito y de puertas abiertas, que contrarreste el aislamiento, el consumo de alcohol y las demás prácticas de riesgo propias de la temporada decembrina, y que a la vez preserve las expresiones culturales de la navidad colombiana como las novenas y los juegos tradicionales. El evento recreativo de fin de año responde a esa necesidad: es la celebración comunitaria de cierre de la vigencia, en la que la recreación, la integración familiar y el orgullo de pertenencia se conjugan en un solo encuentro. En su ejecución, la ESAL asume la realización de los juegos, de las novenas y de su acto de clausura, con la amenización, la ambientación y las condiciones logísticas que garantizan una experiencia segura y de calidad para los asistentes. Los bienes y servicios de la tabla de este componente son los medios de ese fin, dentro de las obligaciones transversales del alcance global.

El beneficio para el interés público es de doble naturaleza: (i) social, pues favorece la integración de las familias, el uso del tiempo libre colectivo y el reconocimiento de las expresiones culturales propias de la temporada, en favor de la convivencia y del ejercicio del derecho a la recreación (art. 52 superior); y (ii) institucional, pues cierra el ciclo anual de la política pública municipal de deporte y recreación con un evento de alcance masivo, cuyo registro en los indicadores del certificado BPIN 202600000021853 —en particular «Eventos recreativos comunitarios realizados» y «Personas beneficiadas»— permite medir la efectividad del programa y sustentar su continuidad en las vigencias siguientes.

ÍTEM	RUBRO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
C.1	LOGÍSTICA	Logística para la realización de juegos navideños durante las novenas navideñas, incentivando la participación y la integración familiar durante la época decembrina. Logística para la clausura de los juegos navideños, para lo cual se requiere amenizar con música e iluminación y garantizar un sonido de	Realización del evento de clausura de los Juegos Navideños 2026, con la totalidad de los elementos de sonido e iluminación especificados	Evento realizado, con acta de supervisión y evidencias fotográficas	N.° de eventos de clausura realizados / 1	GLOBAL	1

COMPONENTE C - EVENTO RECREATIVO DE FIN DE AÑO (JUEGOS NAVIDEÑOS)

ALCANCE DEL COMPONENTE: La necesidad que este componente cubre es la de ofrecer a las familias del municipio un espacio de encuentro comunitario de fin de año, seguro, gratuito y de puertas abiertas, que contrarreste el aislamiento, el consumo de alcohol y las demás prácticas de riesgo propias de la temporada decembrina, y que a la vez preserve las expresiones culturales de la navidad colombiana como las novenas y los juegos tradicionales. El evento recreativo de fin de año responde a esa necesidad: es la celebración comunitaria de cierre de la vigencia, en la que la recreación, la integración familiar y el orgullo de pertenencia se conjugan en un solo encuentro. En su ejecución, la ESAL asume la realización de los juegos, de las novenas y de su acto de clausura, con la amenización, la ambientación y las condiciones logísticas que garantizan una experiencia segura y de calidad para los asistentes. Los bienes y servicios de la tabla de este componente son los medios de ese fin, dentro de las obligaciones transversales del alcance global.

El beneficio para el interés público es de doble naturaleza: (i) social, pues favorece la integración de las familias, el uso del tiempo libre colectivo y el reconocimiento de las expresiones culturales propias de la temporada, en favor de la convivencia y del ejercicio del derecho a la recreación (art. 52 superior); y (ii) institucional, pues cierra el ciclo anual de la política pública municipal de deporte y recreación con un evento de alcance masivo, cuyo registro en los indicadores del certificado BPIN 202600000021853 —en particular «Eventos recreativos comunitarios realizados» y «Personas beneficiadas»— permite medir la efectividad del programa y sustentar su continuidad en las vigencias siguientes.

ÍTEM	RUBRO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
		animación óptimo, así: sonido 4 cabinas de 750 W, 2 bajos de 1000 W, 1 consola, 2 micrófonos inalámbricos, 1 controladora; iluminación: 6 cabezas móviles, 6 pares led, 1 cámara de humo, estructura.					

ALCANCE GENERAL Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por alcance la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, operativos y financieros entre **EL MUNICIPIO** y **EL ASOCIADO** para la planeación, organización, coordinación, promoción, desarrollo y ejecución integral de las actividades previstas en el marco del Programa FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 **"Jesús María Somos Todos"**, mediante la operación de los campeonatos interveredales 2026 (microfútbol y baloncesto), el torneo interveredal de tejo (categoría adultos), los encuentros intercolonias y el evento recreativo de fin de año (juegos navideños), conforme a las metas, programas e indicadores establecidos en dichos instrumentos.

La ejecución del convenio estará orientada al fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de estilos de vida saludables, la integración comunitaria y la participación ciudadana, el fortalecimiento del deporte social comunitario (artículo 16 de la Ley 181 de 1995), la consolidación de los certámenes tradicionales del **MUNICIPIO** y el desarrollo social y económico local, en concordancia con los principios del artículo 52 de la Constitución Política y de la normativa deportiva aplicable.

Para el cumplimiento de su objeto, **EL ASOCIADO** deberá garantizar la ejecución integral, coordinada y oportuna de los tres (3) componentes y de las actividades, estrategias y acciones contempladas en las especificaciones técnicas del convenio, disponiendo del personal, equipos, recursos logísticos, capacidad organizacional y demás medios necesarios para asegurar el adecuado desarrollo de cada una de las actividades programadas.

Las actividades deberán ejecutarse conforme a los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, calidad, participación comunitaria, sostenibilidad, inclusión social, pertinencia territorial y equidad deportiva; garantizando, en todo momento, la adecuada utilización de los recursos y el cumplimiento de los fines de interés público que sustentan la celebración del presente convenio.

EL ASOCIADO será responsable de la coordinación general de las actividades a su cargo, gestionará oportunamente los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para la ejecución del convenio y adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la programación establecida, la adecuada atención de los deportistas y participantes, la seguridad de los eventos y el desarrollo seguro y ordenado de las actividades previstas.

La ejecución de las actividades deberá realizarse en estricta observancia de la normatividad vigente aplicable en materia de seguridad, gestión del riesgo, seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), inocuidad alimentaria (Resolución 2674 de 2013), uso de los escenarios deportivos y espacios públicos, manejo de residuos sólidos,

autoría y derechos de imagen, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables según la naturaleza de cada evento.

EL ASOCIADO deberá mantener una permanente articulación con **EL MUNICIPIO**, el Supervisor designado y las demás autoridades competentes que intervengan en el desarrollo del programa, atendiendo las recomendaciones, los ajustes operativos y los requerimientos que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

Como resultado de la ejecución, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de las actividades, metas, indicadores y entregables establecidos para cada componente, mediante la presentación de informes de ejecución, listas de asistencia, planillas de distribución y de juzgamiento, soportes documentales de las entregas, evidencias fotográficas y audiovisuales de los eventos, actas, certificaciones y demás documentos que permitan verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones adquiridas y la correcta inversión de los recursos destinados al desarrollo del convenio.

La ejecución de las actividades descritas en los componentes técnicos constituye un alcance mínimo obligatorio; en consecuencia, **EL ASOCIADO** deberá realizar todas aquellas acciones complementarias que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del programa, sin afectar la calidad, la oportunidad y la finalidad de las actividades previstas en el presente convenio.

Nota: **EL MUNICIPIO** únicamente reconocerá y efectuará el pago de las actividades, bienes, insumos, herramientas, servicios y demás obligaciones efectivamente ejecutadas y entregadas a satisfacción, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, metas, cantidades, especificaciones, entregables e indicadores establecidos en el numeral 1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR, así como de los soportes técnicos, administrativos y financieros exigidos por la supervisión del convenio.

2. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

El presente proceso corresponde a un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, a celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, así como las demás normas concordantes y aplicables a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

La celebración del convenio se encuentra orientada al cumplimiento de actividades de interés público y social relacionadas con el fortalecimiento a la recreación, la actividad física y el deporte, en concordancia con los instrumentos de planeación territorial, en especial el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 **"Jesús María Somos Todos"**, las competencias constitucionales y legales asignadas a la entidad territorial, y los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2009.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la aprobación de las garantías a que haya lugar y la suscripción del acta de inicio entre las partes.

Durante dicho término deberán ejecutarse la totalidad de las actividades, componentes, metas, entregables e indicadores establecidos en los estudios previos, documentos del proceso y demás documentos que hacen parte integral del convenio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del objeto del presente convenio se desarrollará en la jurisdicción del Municipio de Jesús María, departamento de Santander, en los escenarios deportivos y recreativos, espacios públicos, recintos, instalaciones y demás lugares definidos por **EL MUNICIPIO** para el desarrollo de los campeonatos intervenedores de microfútbol y baloncesto, el torneo interveredal de tejo, los encuentros intercolonias y el evento recreativo de fin de año, en el casco urbano y en el área rural (veredas), conforme a los componentes técnicos, metas, actividades, cronogramas y demás condiciones establecidas en los estudios previos, el convenio y los documentos que integran el proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL ASOCIADO** podrá desarrollar actividades de planeación, coordinación, gestión administrativa, logística, producción, contratación de talento humano, adquisición de bienes y servicios, almacenamiento, transporte, articulación institucional, procesamiento de información y demás acciones

complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, dentro o fuera del **MUNICIPIO** de Jesús María, siempre que estas guarden relación directa con la ejecución de las actividades previstas y contribuyan al cumplimiento de los fines de interés público perseguidos mediante el presente convenio.

En todo caso, las actividades principales, los resultados esperados, la ejecución de los componentes técnicos y el impacto de las acciones desarrolladas deberán materializarse en beneficio del **MUNICIPIO**, y de la población destinataria del programa, conformada por los deportistas, participantes y demás personas beneficiadas de la zona urbana y rural del **MUNICIPIO**, según las modalidades y cantidades definidas en el alcance del convenio.

Para todos los efectos legales, presupuestales, contractuales, de supervisión y liquidación, se tendrá como domicilio contractual y lugar principal de ejecución del convenio el Municipio de Jesús María, departamento de Santander.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

EL ASOCIADO, en desarrollo del objeto contractual, se compromete a cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir total y a entera satisfacción del **MUNICIPIO** el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
b) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto, haciendo el asiento contable de manera separada, exclusivo para el convenio.
c) Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando **EL MUNICIPIO** exento de asumir obligaciones y compromisos que **EL ASOCIADO** adquiera con subcontratistas, personal vinculado o terceros.
d) Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección, conforme a su objeto social y a sus estatutos.
e) Aceptar y facilitar al **MUNICIPIO** la supervisión, vigilancia y control de este convenio, y acatar las sugerencias que **EL MUNICIPIO** le formule por conducto de su representante legal o del supervisor.
f) Suministrar al **MUNICIPIO** los informes que el Alcalde o el supervisor soliciten, incluido el informe detallado, con evidencias, sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes, de forma contable y financiera.
g) Comunicar al **MUNICIPIO** el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento del convenio.
h) Responder civil y personalmente por el resarcimiento e indemnización por los daños y perjuicios causados a **EL MUNICIPIO**, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
i) Presentar al supervisor la certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio, cuando a ello haya lugar (art. 50 de la Ley 789 de 2002).
j) Contar con el recurso humano necesario -incluido el personal mínimo exigido en el numeral 4.3 de la invitación pública- para cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones aquí pactadas, y presentar la relación del recurso humano propuesto.
k) Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados por el personal requerido durante la ejecución del convenio.
l) En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 092 de 2017, entregar al **MUNICIPIO** la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para su publicación en el SECOP.
m) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, restituir los fondos al **MUNICIPIO**.
n) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del **MUNICIPIO**.
o) Cumplir con los protocolos y normas de higiene, bioseguridad y con la normatividad referente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) (decreto 1072 de 2015).

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

En desarrollo del objeto y del alcance del convenio, y en los términos de las especificaciones técnicas y del presupuesto por componentes de los estudios previos, **EL ASOCIADO** asume con cargo al presente convenio, además de las obligaciones generales y transversales pactadas, las siguientes obligaciones específicas por componente y su incumplimiento será verificado por el Supervisor a través de los entregables e indicadores definidos para cada actividad:

COMPONENTE A — JUEGOS DEPORTIVOS INTERVEREDALES 2026 (MICROFÚTBOL, BALONCESTO Y TEJO)

EL ASOCIADO se obliga específicamente a

a) Entregar la dotación deportiva correspondiente a los equipos de microfútbol participantes en los Juegos Deportivos Interveredales 2026, en la cantidad y con las características definidas en el documento definitivo, completando la entrega con acta de recibo a satisfacción del Supervisor.

b) Entregar la dotación deportiva correspondiente a los equipos de baloncesto participantes en los Juegos Deportivos Interveredales 2026, en la cantidad y con las características definidas en el documento definitivo, completando la entrega con acta de recibo a satisfacción del Supervisor.

c) Realizar la entrega de los trofeos de la premiación de las disciplinas del campeonato, en las cantidades y con las características definidas en el documento definitivo, verificable con acta de supervisión en el acto de premiación.

d) Realizar la entrega de las medallas de la premiación de las disciplinas del campeonato, en las cantidades y con las características definidas en el documento definitivo, verificable con acta de supervisión en el acto de premiación.

e) Garantizar el juzgamiento de la totalidad de los partidos programados de los Juegos Deportivos Interveredales 2026, disponiendo del talento humano arbitral requerido y elaborando el fixture y los sistemas de juego, conforme a los entregables e indicadores definidos en el documento definitivo.

f) Ejecutar la logística integral de los actos de inauguración y clausura de los Juegos Deportivos Interveredales 2026, así como la gestión de los residuos sólidos de los escenarios utilizados, en los términos definidos en el documento definitivo, acreditando la realización de los actos con acta de supervisión y evidencias fotográficas.

g) Suministrar la hidratación prevista para los participantes durante todas las jornadas del campeonato, en la cantidad y con las condiciones definidas en el documento definitivo, con planilla de distribución por jornada como soporte de la entrega.

h) Suministrar el complemento nutricional previsto para el acto de inauguración, en la cantidad y con las condiciones de calidad e inocuidad definidas en el documento definitivo, acreditando el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable con los soportes correspondientes.

i) Entregar la dotación deportiva correspondiente a los participantes del Torneo de Tejo Interveredal, en la cantidad y con las características definidas en el documento definitivo, completando la entrega con acta de recibo a satisfacción del Supervisor.

j) Garantizar el juzgamiento de la totalidad de los encuentros del Torneo de Tejo Interveredal, disponiendo del talento humano de jueceo requerido y asegurando la validación de los puntajes, conforme a los entregables e indicadores definidos en el documento definitivo.

k) Adecuar, instalar y poner en funcionamiento los escenarios deportivos del Torneo de Tejo Interveredal, en las condiciones técnicas definidas en el documento definitivo, incluyendo la entrega de los elementos de juego previstos, acreditando la habilitación de los escenarios con acta de supervisión.

COMPONENTE B — JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLONIAS

EL ASOCIADO se obliga específicamente a

a) Realizar la entrega de las medallas de premiación de la disciplina de fútbol, en las cantidades y con las características definidas en el documento definitivo, verificable con acta de supervisión en el acto de premiación.

b) Realizar la entrega de las medallas de premiación de la disciplina de microfútbol, en las cantidades y con las características definidas en el documento definitivo, verificable con acta de supervisión en el acto de premiación.

c) Realizar la entrega de las medallas de premiación de la disciplina de baloncesto femenino, en las cantidades y con las características definidas en el documento definitivo, verificable con acta de supervisión en el acto de premiación.

d) Realizar la entrega de las medallas de premiación de la disciplina de baloncesto masculino, en las cantidades y con las características definidas en el documento definitivo, verificable con acta de supervisión en el acto de premiación.

e) Realizar la entrega de las medallas de premiación de la disciplina de voleibol, en las cantidades y con las características definidas en el documento definitivo, verificable con acta de supervisión en el acto de premiación.

f) Realizar la entrega de las medallas de premiación de la disciplina de ajedrez, en las cantidades y con las características definidas en el documento definitivo, verificable con acta de supervisión en el acto de premiación.

g) Realizar la entrega de las medallas de premiación de la disciplina de atletismo, en las cantidades y con las características definidas en el documento definitivo, verificable con acta de supervisión en el acto de premiación.

h) Realizar la entrega de las medallas de premiación de la disciplina de ping pong, en las cantidades y con las características definidas en el documento definitivo, verificable con acta de supervisión en el acto de premiación.

i) Realizar la entrega del trofeo de reconocimiento al campeón del evento, en las condiciones definidas en el documento definitivo, verificable con acta de supervisión en el acto de premiación.

j) Entregar la dotación deportiva correspondiente a los equipos de microfútbol participantes en los Juegos Deportivos Intercolonias, en la cantidad y con las características definidas en el documento definitivo, completando la entrega con acta de recibo a satisfacción del Supervisor.

k) Suministrar la hidratación prevista para los participantes durante las jornadas del campeonato de Intercolonias, en la cantidad y con las condiciones definidas en el documento definitivo, con planilla de distribución como soporte de la entrega.

l) Garantizar el juzgamiento de la totalidad de los partidos programados de los Juegos Deportivos Intercolonias, disponiendo del talento humano arbitral requerido y elaborando el fixture y los sistemas de juego, conforme a los entregables e indicadores definidos en el documento definitivo.

m) Adecuar los escenarios deportivos requeridos para el desarrollo de las disciplinas del campeonato de Intercolonias, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas en el documento definitivo, acreditando la adecuación con acta de supervisión.

COMPONENTE C — EVENTO RECREATIVO DE FIN DE AÑO (JUEGOS NAVIDEÑOS)

EL ASOCIADO se obliga específicamente a

a) Realizar el evento recreativo de fin de año y su clausura, garantizando su logística, amenización y ambientación en las condiciones definidas en el documento definitivo, acreditando la realización del evento con acta de supervisión y evidencias fotográficas.

5.3. OBLIGACIONES LEGALES DEL ASOCIADO

Además de las obligaciones generales y específicas pactadas en el convenio, **EL ASOCIADO** constituirá como obligaciones legales, en su condición de parte contractual, las que se relacionan a continuación, organizadas según la naturaleza de la prestación, y su cumplimiento dará derecho al pago de las actas parciales correspondientes en los términos de la cláusula de desembolso.

a) Disponer del recurso humano calificado y suficiente exigido en los documentos del proceso, conforme al equipo mínimo habilitante previsto en la invitación pública, y dar cumplimiento efectivo a la cláusula de vinculación juvenil prevista en el artículo 8° de la Ley 2119 de 2021, acreditando —durante toda la ejecución del convenio— la vinculación laboral o contractual de al menos un (1) joven entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesional o tecnólogo, equivalente al mínimo del ocho por ciento (8%) del personal exigido, en los términos del análisis de compras socialmente responsables que hace parte de los estudios previos.

b) Garantizar que las actividades sean desarrolladas por personal idóneo y se denominen con los equipos, herramientas, transporte y medios técnicos adecuados para su correcta ejecución, incluidos los sistemas de sonido, iluminación y demás equipos exigidos para la realización de los eventos programados en el alcance del convenio.

c) Realizar la planeación, el montaje, la operación y el desmontaje de cada una de las jornadas y eventos programados —intervaredes, intercolonias, torneo de tejo y evento recreativo de fin de año— conforme al cronograma definido por **EL MUNICIPIO** y en coordinación con el Supervisor del convenio.

d) Cumplir las normas sanitarias aplicables a la manipulación, transporte y entrega de los alimentos e hidratación suministrados a los participantes, en particular la Ley 9ª de 1979 y la Resolución 2674 de 2013, garantizando su inocuidad y la adecuada información sobre ingredientes, cuando resulte pertinente según la naturaleza del bien suministro.

e) Tramitar y asumir el pago de los derechos de autor y derechos conexos que resulten exigibles para la realización de los espectáculos públicos, presentaciones musicales, reproducción de obras protegidas y uso

de repertorios musicales durante el desarrollo de las actividades programadas, incluyendo, cuando corresponda, la tramitación ante las sociedades de gestión colectiva competentes de las autorizaciones de comunicación pública de la música proyectada en los eventos, los cuales estarán incluidos dentro del valor del aporte del **MUNICIPIO**, sin que su omisión exima al **ASOCIADO** de la responsabilidad frente a los titulares de tales derechos.

f) Entregar los informes de ejecución, las actas y los soportes de las jornadas y eventos realizados dentro de los plazos establecidos por **EL MUNICIPIO**, con el contenido requerido para la adecuada verificación del objeto contractual y de la correcta inversión de los recursos.

g) Corregir, sin costo adicional para **EL MUNICIPIO**, cualquier error atribuible al **MUNICIPIO** que sea identificado por el Supervisor o evidenciado durante la ejecución del convenio, incluida la reposición de los bienes entregados que no se ajusten a las especificaciones contractuales.

h) Atender oportunamente los requerimientos formulados por el Supervisor del convenio y suministrar la información que sea solicitada para el seguimiento de la ejecución contractual.

i) Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del convenio, incluyendo personal, equipos, materiales, insumos, transporte, montajes y demás recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin perjuicio del aporte del **MUNICIPIO** previsto en la cláusula de presupuesto.

j) Conservar los registros, soportes y demás documentos derivados de la ejecución del convenio durante el tiempo previsto en la normatividad aplicable, mantener el archivo del proyecto actualizado y ponerlos a disposición del **MUNICIPIO** cuando sean requeridos.

k) Acogerse y cumplir, cuando proceda conforme a lo pactado, las condiciones voluntarias previstas en el convenio —condición especial de ejecución (integración del equipo de trabajo y subcontratación inclusiva, artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015) y fomento a la provisión por parte de sujetos de especial protección constitucional (artículo 2.2.1.2.4.2.16 del mismo decreto)—, conforme a los términos acogidos en la oferta o al momento de su activación, y facilitar su verificación por el Supervisor durante la ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones legales será sancionado conforme al régimen de multas y sanciones pactado en el convenio, en los términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan por ley y de las consecuencias derivadas del registro de dichos incumplimientos en las certificaciones y en los sistemas de información contractual del Estado.

5.4. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes, en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

a) El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades tendientes al cumplimiento del objetivo del presente convenio.

b) La cooperación y el ejercicio de esta asociación quedan condicionados al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.

c) Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra, sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.

d) Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.

e) Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **EL ASOCIADO** en desarrollo de este convenio corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación laboral, civil o administrativa con **EL MUNICIPIO**.

f) Las contrataciones que celebre **EL ASOCIADO**, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del derecho privado y a sus reglamentos internos.

5.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar las siguientes obligaciones:

a) Pagar en forma oportuna el valor del convenio.

b) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del **MUNICIPIO** el objeto del convenio dentro del plazo pactado.

c) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.

d) Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.
e) Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto.
f) Suministrar la información necesaria y adecuada que **EL ASOCIADO** le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.
g) Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.
h) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
i) Ejercer supervisión constante, y verificar el continuo cumplimiento de los requisitos legales por parte del **ASOCIADO** para su operación.
j) Verificar que **EL ASOCIADO**, realice estricto cumplimiento a los protocolos y normas de bioseguridad.
k) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 104.000.000) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al aporte efectuado por **EL MUNICIPIO**, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de ley, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto contractual.

LA ESAL comprometerá como aporte propio en dinero, destinado al cumplimiento del objeto de este convenio, un valor no inferior al cinco por ciento (5%) del aporte municipal, como mínimo legal. Cuando, dentro del proceso competitivo, **LA ESAL** haya ofrecido un porcentaje de aporte superior al mínimo indicado, se tendrá como aporte del convenio el porcentaje ofrecido, aplicado sobre el mismo aporte municipal, discriminado en la oferta económica aprobada; el aludido aporte de **LA ESAL** no reduce ni comparte con el aporte municipal, sino que se suma a este para mayor cobertura del objeto pactado, según lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

EL MUNICIPIO respalda presupuestalmente el presente proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-10016 del 7 de octubre de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

La ejecución de los recursos se encuentra sujeta a la expedición del respectivo Registro Presupuestal y a las apropiaciones presupuestales de la entidad.

Para efectos de determinar el presupuesto oficial estimado del presente convenio, **EL MUNICIPIO** adelantó el correspondiente análisis económico y de sector, teniendo en cuenta las actividades, componentes técnicos, metas, entregables, indicadores, costos directos e indirectos, así como los valores promedio del mercado relacionados con el objeto contractual.

Así mismo, la entidad realizó el análisis comparativo de precios mediante la obtención y evaluación de cotizaciones del sector, las cuales permitieron establecer valores de referencia acordes con las condiciones técnicas, operativas y financieras requeridas para la adecuada ejecución del convenio.

Teniendo en cuenta el siguiente presupuesto oficial estimado:

ÍTEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	C1	C2	C3	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE A - JUEGOS DEPORTIVOS INTERVEREDALES 2026 (MICROFÚTBOL, BALONCESTO Y TEJO)								
A.1	Dotación deportiva - Uniforme completo de microfútbol	UNIDAD	120	$ 12.600.000	$ 10.000.000	$ 15.200.000	$ 105.000	$ 12.600.000
A.2	Dotación deportiva - Uniforme completo de baloncesto	UNIDAD	49	$ 4.500.000	$ 5.200.000	$ 5.735.000	$ 105.000	$ 5.145.000
A.3	Incentivo a la excelencia - Trofeos de campeón, subcampeón y tercer puesto	GLOBAL	1	$ 3.700.000	$ 2.400.000	$ 3.200.000	$ 3.100.000	$ 3.100.000

ÍTEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	C1	C2	C3	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
A.4	Incentivo a la participación - Medallas conmemorativas	UNIDAD	47	$ 850.000	$ 1.100.000	$ 1.152.000	$ 22.000	$ 1.034.000
A.5	Juzgamiento deportivo - Ternas arbitrales del evento	GLOBAL	1	$ 15.500.000	$ 14.500.000	$ 18.000.000	$ 16.000.000	$ 16.000.000
A.6	Ceremonias del evento - Inauguración, clausura y gestión de residuos	GLOBAL	1	$ 12.000.000	$ 19.000.000	$ 17.000.000	$ 16.000.000	$ 16.000.000
A.7	Hidratación en jornadas - Bolsas de agua	UNIDAD	2.000	$ 4.500.000	$ 4.000.000	$ 3.500.000	$ 2.000	$ 4.000.000
A.8	Alimentación - Refrigerio del acto de inauguración	UNIDAD	250	$ 3.500.000	$ 4.250.000	$ 5.000.000	$ 17.000	$ 4.250.000
A.9	Dotación deportiva - Camiseta del torneo de tejo	UNIDAD	56	$ 3.000.000	$ 3.600.000	$ 4.488.000	$ 66.000	$ 3.696.000
A.10	Juzgamiento deportivo - Jueces del torneo de tejo	GLOBAL	1	$ 2.000.000	$ 4.500.000	$ 2.500.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000
A.11	Adecuación de escenarios - Canchas de tejo y mechas	GLOBAL	1	$ 4.000.000	$ 5.000.000	$ 4.500.000	$ 4.500.000	$ 4.500.000
			SUBTOTAL	**$ 66.150.000**	**$ 73.550.000**	**$ 80.275.000**		**$ 73.325.000**
COMPONENTE B - JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLONIAS								
B.1	Incentivo fútbol - Medallas por disciplina	UNIDAD	39	$ 858.000	$ 916.000	$ 800.000	$ 22.000	$ 858.000
B.2	Incentivo microfútbol - Medallas por disciplina	UNIDAD	24	$ 600.000	$ 634.000	$ 350.000	$ 22.000	$ 528.000
B.3	Incentivo baloncesto femenino - Medallas por disciplina	UNIDAD	24	$ 380.000	$ 664.000	$ 540.000	$ 22.000	$ 528.000
B.4	Incentivo baloncesto masculino - Medallas por disciplina	UNIDAD	24	$ 550.000	$ 400.000	$ 634.000	$ 22.000	$ 528.000
B.5	Incentivo voleibol - Medallas por disciplina	UNIDAD	24	$ 450.000	$ 520.000	$ 614.000	$ 22.000	$ 528.000
B.6	Incentivo ajedrez - Medallas por disciplina	UNIDAD	3	$ 60.000	$ 66.000	$ 72.000	$ 22.000	$ 66.000
B.7	Incentivo atletismo - Medallas por disciplina	UNIDAD	3	$ 83.000	$ 65.000	$ 50.000	$ 22.000	$ 66.000
B.8	Incentivo ping pong - Medallas por disciplina	UNIDAD	3	$ 35.000	$ 93.000	$ 70.000	$ 22.000	$ 66.000
B.9	Reconocimiento mayor - Trofeo réplica al campeón del evento	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 900.000	$ 1.061.000	$ 837.000	$ 837.000
B.10	Dotación deportiva - Uniforme de microfútbol intercolonias	UNIDAD	34	$ 3.600.000	$ 3.000.000	$ 4.110.000	$ 105.000	$ 3.570.000
B.11	Hidratación en jornadas - Bolsas de agua	UNIDAD	300	$ 540.000	$ 600.000	$ 660.000	$ 2.000	$ 600.000
B.12	Juzgamiento deportivo - Terna arbitral y sistema de juego	GLOBAL	1	$ 13.000.000	$ 15.000.000	$ 8.000.000	$ 12.000.000	$ 12.000.000
B.13	Adecuación de escenarios - Canchas, mallas y mesas de juego	GLOBAL	1	$ 1.200.000	$ 1.500.000	$ 1.800.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000
			SUBTOTAL	**$ 21.906.000**	**$ 24.358.000**	**$ 18.761.000**		**$ 21.675.000**
COMPONENTE C - EVENTO RECREATIVO DE FIN DE AÑO (JUEGOS NAVIDEÑOS)								
C.1	Evento recreativo - Juegos navideños y clausura	GLOBAL	1	$ 8.000.000	$ 9.000.000	$ 10.000.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000
			SUBTOTAL	**$ 8.000.000**	**$ 9.000.000**	**$ 10.000.000**		**$ 9.000.000**
			TOTAL	**$ 96.056.000**	**$ 106.908.000**	**$ 109.036.000**		**$ 104.000.000**

Los valores anteriormente relacionados corresponden al análisis técnico, financiero y económico efectuado por la entidad, el cual constituye el soporte del presupuesto oficial del presente proceso.

CUANTIFICACIÓN DEL APORTE DE LA ESAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporte un porcentaje inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar **LA ESAL**.

En consecuencia, dentro del presente proceso competitivo, los interesados deberán acreditar un aporte propio en dinero o en especie, el cual deberá corresponder como mínimo al cinco por ciento (5%) del valor del aporte municipal.

El porcentaje de aporte ofrecido por **LA ESAL** será objeto de evaluación conforme a los criterios establecidos en la invitación pública y podrá constituirse como factor de ponderación para la selección de la oferta más favorable.

Los aportes efectuados por las partes deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y ejecutarse conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos.

ANÁLISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, **EL MUNICIPIO** adelantó el correspondiente análisis del sector, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta aspectos técnicos, financieros, organizacionales, jurídicos, comerciales y de riesgo relacionados con el objeto contractual.

Así mismo, se consideraron, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Los componentes técnicos y actividades requeridas para la ejecución del convenio.
b) Las metas, indicadores y entregables definidos dentro del alcance contractual.
c) Los costos asociados al recurso humano técnico y operativo requerido.
d) Los valores históricos ejecutados en procesos de características similares adelantados por la entidad y otras entidades territoriales.
e) Las cotizaciones y estudios de mercado realizados para determinar valores promedio del sector.
f) Los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del convenio.
g) Los tributos, estampillas, tasas, contribuciones y demás deducciones aplicables conforme a la normatividad vigente.

DEDUCCIONES, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

LA ESAL deberá tener en cuenta, al momento de presentar su propuesta económica, las deducciones, tributos, estampillas, retenciones, tasas y contribuciones aplicables conforme a la Constitución Política, la ley, ordenanzas departamentales, acuerdos municipales y demás disposiciones vigentes al momento de la celebración y ejecución del convenio.

DESCUENTOS CONTRACTUALES		
NACIONALES	RETE IVA (Si aplica)	**15% del valor del Iva**
	RETE FUENTE	**Por compras:** 2,5% o 3,5% según corresponda.
		Por servicios personales: 4% o 6% según corresponda.
		Honorarios: 10% u 11% según corresponda.
		Contratos de Obra: 2%
DEPARTAMENTALES	PRO-UIS	**2%**
	PRO HOSPITALES	**2%**
	ORDENANZA	**0,10**
MUNICIPALES	PRO ADULTO MAYOR	**4%**
	PRO CULTURA	**2%**
	PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	**2%**
	PRO DEPORTE	**2%**
	ELECTRIFICACIÓN RURAL	**3*1000**

DESCUENTOS CONTRACTUALES		
	INDUSTRIA Y COMERCIO	Se realizará de acuerdo a la actividad comercial o personal
	TASA BOMBERIL (BASE ICA)	**5%**
	IMPUESTOS DE TIMBRE	Se aplica el % autorizado a contratos a partir de las UVT establecidas
	FACTURACIÓN	**$ 8.700**

PARÁGRAFO. En todo caso, serán aplicables las demás cargas tributarias, descuentos y contribuciones que llegaren a establecerse legalmente durante la ejecución del convenio.

6.2. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

El desembolso del aporte realizado por **EL MUNICIPIO** se entregará al **ASOCIADO** mediante ACTAS PARCIALES, hasta completar el 100% del aporte, de acuerdo con el cumplimiento de las actividades ejecutadas. Para realizar los desembolsos correspondientes, **EL ASOCIADO** deberá entregar los siguientes documentos: i) informe de ejecución de actividades; ii) informe de supervisión; iii) factura electrónica o cuenta de cobro; y iv) soporte del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. De igual manera, para su respectivo trámite, **EL ASOCIADO** deberá realizar la publicación de los anteriores documentos en la plataforma SECOP II. A la factura que presente **EL ASOCIADO** y que se origine durante la ejecución del convenio de asociación se le harán las deducciones establecidas por la ley.

EL ASOCIADO, para el manejo de los recursos, deberá llevar un asiento contable de manera separada al que por ley está obligada, exclusivo para el convenio. PARÁGRAFO: al momento de obtener los recursos, **EL ASOCIADO** deberá realizar el asiento contable de manera separada, exclusivo para el convenio.

El pago se realizará mediante actas de avance de acuerdo con la ejecución del convenio, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual **EL ASOCIADO** deberá presentar el informe correspondiente, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el supervisor o quien haga sus veces, y el respectivo soporte de pago de seguridad social del personal que intervenga en el proceso. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del convenio; el valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar. Por lo tanto, **EL ASOCIADO** no tendrá más derecho que los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales.

Para cada pago, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, correspondiente al período que se paga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema —en particular la relativa a afiliados e Ingresos Base de Cotización— es correcta y que no se encuentra en mora. El supervisor podrá solicitar en cualquier momento copias de los recibos de pago de los aportes a salud, pensión, ARL y parafiscales.

EL ASOCIADO autoriza al **MUNICIPIO**, por conducto de la Tesorería, para efectuar de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU PROCEDENCIA

El presente proceso de selección se adelanta mediante la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes que regulan la participación de entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución de actividades de interés público (en particular, la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-02 de Colombia Compra Eficiente).

El artículo 355 de la Constitución Política faculta a las entidades estatales de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, bajo

criterios de cooperación y concurrencia de esfuerzos. En el presente caso, la actividad de interés público contratada es la organización, operación y logística de los Juegos Deportivos Interveredales 2026 (microfútbol y baloncesto), el torneo de tejo interveredal, los Juegos Deportivos Intercolonias y el evento recreativo de fin de año, en desarrollo del programa Fortalecimiento a la recreación, la actividad física y el deporte del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Jesús María Somos Todos».

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y dispone, en su artículo 2, que estos convenios proceden siempre que se cumplan, entre otras, las siguientes condiciones:

a) Que el objeto corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo correspondiente;
b) Que la actividad contractual se oriente al cumplimiento de finalidades de interés público o social;
c) Que exista concurrencia de esfuerzos entre la entidad estatal y la entidad sin ánimo de lucro, sin que se configure una relación estrictamente conmutativa propia de un contrato de prestación de servicios o de adquisición de bienes; y
d) Que la entidad estatal justifique la procedencia y conveniencia de la vinculación de una ESAL para el desarrollo de las actividades.

En el presente caso, dichas condiciones se encuentran plenamente acreditadas, en la medida en que el objeto del convenio se encuentra directamente vinculado con la línea estratégica «Inclusión Social y Ambiental para Todos» y con las metas, programas, productos e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «**Jesús María Somos Todos**», particularmente los siguientes:

- Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte.
- Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios.
- Promoción del bienestar físico y social de la comunidad mediante la práctica deportiva y recreativa.
- Integración comunitaria y participación ciudadana de las veredas y el sector urbano del **MUNICIPIO** a través de los juegos interveredales, los juegos intercolonias y el evento recreativo de fin de año.
- Fomento de la actividad física, la recreación y el desarrollo social del **MUNICIPIO**.

Estos ejes estratégicos se encuentran en concordancia con las competencias constitucionales y legales atribuidas a los municipios en materia de deporte y recreación: el artículo 52 superior (modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000), que reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre; los artículos 44, 70, 71 y 209 de la Constitución Política; la Ley 181 de 1995 (arts. 3, 4, 6 y 17: fomento de la recreación, el deporte formativo y comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre); la Ley 715 de 2001 (art. 76, numeral 7: competencias del municipio en deporte y recreación); la Ley 136 de 1994 (art. 91, numeral 4 y art. 3: deber del ejecutivo municipal de celebrar contratos para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la comunidad); la Ley 1551 de 2012; y la Ley 2166 de 2021 (art. 101: Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales) con la Resolución 0001396 de 2023 del Ministerio del Deporte.

El presente convenio no corresponde a una relación contractual conmutativa de compra de bienes o servicios, sino a un instrumento de cooperación interinstitucional, en el cual existe concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre **EL MUNICIPIO** y **LA ESAL**, orientados al cumplimiento de finalidades comunes de interés general, propias del Estado Social de Derecho.

En aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación no están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. La Guía G-GESAL-02 de Colombia Compra Eficiente precisa que dicho artículo «no prohíbe la celebración de convenios en que **LA ESAL** aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie; sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio». En el presente caso, el análisis financiero del convenio evidencia que el aporte base de **LA ESAL** será inferior a dicha proporción y podrá comprender recursos en especie, razón por la cual **EL MUNICIPIO** adelantará el respectivo proceso competitivo de selección; en ese proceso, las ESAL deberán señalar su aporte en dinero, que será como mínimo igual o superior al cinco por ciento (5%) del aporte del **MUNICIPIO**, y el porcentaje ofrecido se tendrá en cuenta para elegir de manera objetiva la oferta más favorable.

En consecuencia, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, garantizando la selección objetiva de la propuesta más favorable mediante la definición de requisitos habilitantes, criterios de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, organizacional, financiera y de gestión del riesgo y factores de ponderación, los cuales permiten verificar la aptitud de los proponentes para ejecutar el objeto del convenio (numerales 12 y 13 de los estudios previos y numeral 6.4 de la invitación pública).

Adicionalmente, la entidad ha verificado en la etapa de planeación que las actividades objeto del convenio pueden ser desarrolladas por más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad (constancia anexa a los estudios previos), lo cual justifica la realización de convocatoria pública, en observancia de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, economía y responsabilidad.

El proceso contractual se regirá por los principios de la función administrativa y de la contratación estatal consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, en lo que resulte compatible con la naturaleza especial del convenio de asociación (artículo 8 del Decreto 092 de 2017).

En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 092 de 2017, toda la información relacionada con los subcontratos que celebre **LA ESAL** para el desarrollo del programa —incluida la existencia y representación legal de la entidad contratada y la información de pagos— deberá reportarse para su publicación en la plataforma SECOP II. En cumplimiento de los artículos 8 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación se publicarán en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, garantizando la transparencia y publicidad de la gestión contractual.

Finalmente, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, no será exigible la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin perjuicio de la obligación de la entidad de verificar la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera de **LA ESAL** seleccionada mediante los documentos exigidos en los estudios previos y en la invitación pública; en todo caso, **LA ESAL** deberá estar registrada en el SECOP II como proveedor (artículo 9 del Decreto 092 de 2017).

8. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE MEDIDAS DIFERENCIALES, ACCIONES AFIRMATIVAS Y LIMITACIÓN A MIPYME

En desarrollo del principio de planeación y de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación estatal, **EL MUNICIPIO** realizó el análisis jurídico, técnico y de mercado tendiente a determinar la procedencia de incorporar en el presente proceso competitivo de selección con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad (régimen especial de los artículos 355 de la Constitución Política, 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017) criterios diferenciales, medidas afirmativas y condiciones especiales de ejecución dirigidos a promover la participación de determinados actores económicos y de grupos de especial protección, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, las características del mercado, la modalidad de selección, las condiciones técnicas requeridas y los principios de igualdad, proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva (artículo 209 de la Constitución Política; artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015). Este análisis deja constancia de dos decisiones concretas en materia de condiciones especiales de ejecución: la omisión justificada de la de integración del equipo de trabajo y la incorporación de la de subcontratación inclusiva, así como la no delimitación del proceso a Mipymes y la previa publicación del estudio de perfiles de jóvenes prevista en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021.

Criterios diferenciales para Mipymes

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben establecer, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección competitivos. Dichas condiciones pueden recaer sobre el tiempo de experiencia, el número de contratos exigidos para acreditarla, los índices de capacidad financiera, los índices de capacidad organizacional y el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En el presente proceso, el análisis del sector concluye que tales medidas NO resultan aplicables, por cuanto la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad está regulada por el Decreto 092 de 2017, es un tipo de contratación enmarcada en el régimen especial del artículo 355 de la Constitución Política

y, por ser entidades sin ánimo de lucro, estas no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros; por tal razón, el presente proceso competitivo de selección no es susceptible de delimitación a Mipymes ni se sujeta al programa «Gobierno Comprar» del artículo 216 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), pues este aplica a los procesos regidos por la Ley 80 de 1993 y sus modalidades, y no altera el régimen especial de los procesos con ESAL regulados por el Decreto 092 de 2017. En consecuencia, no procede delimitar el proceso a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; dichas figuras solo se conservan como factores de desempate en los términos del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto resulten compatibles con este régimen especial.

Medidas afirmativas y criterios diferenciales para personas con discapacidad

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 0287 de 2026, por el cual se desarrolla el Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad en la contratación pública, **EL MUNICIPIO** analizó la procedencia de las medidas afirmativas aplicables. El citado decreto modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y resulta aplicable a los procesos que no cuenten con resolución de apertura expedida con anterioridad a su entrada en vigencia, como es el caso del presente proceso.

El Decreto 0287 de 2026 establece un sistema integral de medidas que deben considerarse en las distintas fases de la contratación pública y que comprende, entre otras: compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1), herramientas de planeación para procesos inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2), criterios habilitantes diferenciales (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3), puntaje adicional (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4), condiciones especiales de ejecución (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5) e inclusión mediante contratos de prestación de servicios (artículo 2.2.1.2.4.2.7.6).

HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN PARA PROCESOS INCLUSIVOS (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015)

Las herramientas de planeación adoptadas son: (i) la inclusión de criterios sociales en la invitación pública, en desarrollo del parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015; (ii) la publicación en los estudios previos del estudio de perfiles de los jóvenes que se vincularán, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021; (iii) la no división en lotes, por tratarse de un único objeto —organización, operación y logística de los juegos interveredales, intercolonias, torneo de tejo y evento recreativo de fin de año— cuyo fraccionamiento incrementaría costos administrativos sin ampliar la participación; y (iv) la no realización de ferias de negocios inclusivas, por la inexistencia en el mercado local de oferta identificada de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad para este tipo de actividades y por la desproporción entre dicha gestión y la cuantía del proceso. Todo lo anterior con fundamento en una planeación precontractual responsable, con estudios y documentos previos debidamente justificados (parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015).

COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES: FICHA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar; dichos criterios deben determinarse en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Al no identificarse para el objeto específico del presente proceso una norma técnica de accesibilidad aplicable, la Entidad fija, en cumplimiento del parágrafo 2 del citado artículo, la siguiente ficha técnica de accesibilidad:

Criterios mínimos exigibles en la ejecución del convenio, orientados a las categorías de discapacidad reconocidas por el Ministerio de Salud y Protección Social (física, visual, auditiva, sordoceguera, intelectual, psicosocial y múltiple): (a) escenarios deportivos y recreativos adecuados, habilitados y en funcionamiento con accesos libres de obstáculos y recorridos continuos entre el ingreso, las tribunas o zonas de espectadores y las áreas de juego; (b) información del evento difundida en formatos accesibles —avisos con contraste cromático, tipografía legible y mensaje de doble lectura (texto y lenguaje visual), evitando información exclusivamente sonora—; (c) apoyo de personal del evento para la orientación y acompañamiento de personas con discapacidad que asistan como participantes, árbitros o espectadores; (d) superficies de juego y zonas de circulación sin elementos metálicos expuestos, cantos vivos ni huecos que comprometan la seguridad de usuarios con discapacidad motriz o visual; (e) mantenimiento de la iluminación y de la visibilidad de las áreas de juego y de tránsito durante el horario de las jornadas; y (f) conservación de los recorridos despejados durante los montajes y desmontajes, con señalización de

las zonas en intervención. Estos criterios se incorporan como obligación contractual y su cumplimiento será verificado por el Supervisor.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015)

PRIMERO. Exigibilidad de personal. El presente proceso define, en la invitación pública, un equipo mínimo habilitante para la ejecución del convenio, cuya conformación es responsabilidad exclusiva del proponente: un (1) Director general de operaciones, un (1) Coordinador Logístico, un (1) Educador Deportivo, dos (2) operadores logísticos. La exigencia de conformar un equipo de trabajo para la ejecución del convenio configura, de manera objetiva y verificable, la hipótesis prevista en el literal 2) del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 («integración del equipo de trabajo: cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad»), de manera que dicha condición resulta materialmente viable en este objeto; no obstante, su carácter no es obligatorio para la Entidad, pues el mismo artículo prevé la alternativa de la subcontratación inclusiva (literal 1), y remite en todo caso al análisis de conveniencia y oportunidad que se expone a continuación

SEGUNDO. Decisión: no se exige la integración del equipo de trabajo. Analizada la hipótesis del literal 2) del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO** DECIDE NO incorporar en el presente proceso la condición especial de ejecución de INTEGRACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO y deja en este documento justificada la omisión, en los términos del inciso final del mismo artículo. Fundamentos técnicos y jurídicos: (i) los cuatro (4) perfiles del equipo mínimo cubren funciones técnicas específicas y de contacto directo con los participantes, cuya designación debe responder exclusivamente a la idoneidad, formación y experiencia exigidas en la invitación pública, sin subordinarlas a criterios distintos; (ii) el calendario deportivo es simultáneo y de corta duración (octubre a diciembre de 2026), sin margen para curvas de aprendizaje o reasignaciones en pleno desarrollo de los torneos; (iii) la verificación documental exigida por el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 sobre perfiles de estricto cumplimiento técnico no guarda proporción con el beneficio esperado en la operación de los eventos; y (iv) el análisis del sector no identifica oferta local o regional suficiente de personas con discapacidad en operaciones logísticas, de modo que una priorización obligatoria convertiría un estímulo en requisito excluyente, contrario al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERO. Decisión complementaria: se incorpora la subcontratación inclusiva. En cumplimiento de la regla de «al menos una (1)» de las dos condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO** incorpora en el presente proceso la condición especial de ejecución de SUBCONTRATACIÓN INCLUSIVA, cuya activación es opcional y condicionada: solo opera «cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión». Si **EL ASOCIADO** no subcontrata actividad alguna, la cláusula no genera carga; si decide subcontratar, deberá: (i) presentar solicitud escrita al Supervisor con indicación del objeto, alcance, valor y plazo de la subcontratación propuesta; (ii) obtener la autorización escrita previa del Supervisor, sin que ello implique delegación de sus responsabilidades ni traslado de obligaciones al **MUNICIPIO**; (iii) acreditar la idoneidad del subcontratista para las actividades contratadas; y (iv) priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, sin que la priorización implique exclusividad y dejando constancia documental de la consulta realizada cuando no exista oferta idónea de dichos sujetos. La autorización previa se pacta como condición contractual al amparo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y resulta conveniente y oportuna por su costo marginal —solo se activa si hay subcontratación— y por su compatibilidad con el objeto, que incluye bienes y servicios susceptibles de provisión externa puntual (uniformes, trofeos, medallas, impresos, hidratación), sin imponer cargas desproporcionadas respecto del valor del convenio ni del equipo mínimo exigido a **ASOCIADO**. En caso de acogimiento, el Supervisor verificará la inclusión efectiva durante la ejecución (parágrafo 2° del mismo artículo).

La norma exige incluir «al menos una (1)» de las dos condiciones previstas; en este proceso la incluida es la de subcontratación inclusiva (literal 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015), quedando justificada la omisión de la de integración del equipo de trabajo. El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las exigencias sean adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y a su valor; el artículo 209 de la Constitución Política garantiza la igualdad de oportunidades y la libre concurrencia; y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 obligan a dejar constancia del análisis en los documentos del proceso. La decisión no impone cargas adicionales ni desactiva las demás medidas del Sistema de Preferencias del Decreto

0287 de 2026, que siguen aplicándose en este proceso, ni limita el derecho del **ASOCIADO** de vincular voluntariamente a personas con discapacidad en su equipo de trabajo.

CUARTO. Cláusula de la minuta y verificación. Sin perjuicio de lo anterior, **EL MUNICIPIO** incorporará en la minuta del convenio una cláusula dirigida a promover, durante la ejecución, la vinculación laboral o contractual de personas naturales con discapacidad y la contratación con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, entre tanto dichos sujetos existan en el mercado y sea factible su vinculación, con fundamento en el inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013. La priorización no implica exclusividad, no relaja los requisitos de idoneidad, formación y experiencia exigidos en la invitación pública ni traslada al **MUNICIPIO** la responsabilidad de la contratación, que es exclusiva del **ASOCIADO**. El Supervisor del convenio verificará durante la ejecución el cumplimiento de la condición especial de ejecución y de esta cláusula; para ello, **EL ASOCIADO** deberá presentar la documentación correspondiente —vínculos laborales o contractuales, certificados de afiliación y pago y documentos de identidad de las personas vinculadas— con cada acta de desembolso o justificar, con los respectivos soportes, la imposibilidad de su cumplimiento; el incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015.

Promoción de la vinculación laboral o contractual de jóvenes

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, **EL MUNICIPIO** incorporará en el convenio cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos, siendo aplicable en este proceso por cuanto la invitación pública exige un equipo mínimo habilitante de ocho (8) cupos, de manera que el proponente que resulte adjudicatario estará obligado a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. El porcentaje mínimo del 8% aplicado sobre los (8) cupos del equipo mínimo se satisface con la vinculación de al menos un (1) joven profesional o tecnólogo, acreditada por cualquier medio probatorio idóneo y verificada por el Supervisor durante toda la ejecución.

En consecuencia, **EL MUNICIPIO** incorporará en la minuta contractual una condición dirigida a promover la vinculación laboral o contractual de dicha población juvenil durante la ejecución del convenio, en los términos del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y sin desconocer las competencias, calificaciones, certificaciones y condiciones de seguridad exigidas para las actividades específicas del objeto contractual. Debe precisarse que el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 se refiere exclusivamente a jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos; la promoción de la vinculación de personas con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se atiende, en cambio, a través de la condición especial de ejecución de subcontratación inclusiva contenida en el numeral TERCERO del análisis de conveniencia y oportunidad que precede, con fundamento en el literal 1) del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013.

Fomento de la provisión de bienes o servicios por población en situación de vulnerabilidad y sujetos de especial protección constitucional

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales fomentarán en los pliegos de condiciones que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, previo análisis de su oportunidad y conveniencia, en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos. El análisis específico para el presente proceso concluye que procede el fomento en términos de estímulo y no de obligación contractual exigible, en los términos del análisis de compras socialmente responsables contenido en los estudios previos.

9. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE COMPRAS SOCIALMENTE RESPONSABLES

El presente análisis justifica la decisión de estructura y de contenido de las cláusulas derivadas del Decreto 0287 de 2026 (condiciones especiales de ejecución), del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 (inserción laboral y contractual de jóvenes) y del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (fomento a sujetos de especial protección constitucional) y del numeral 2.2.1.1.2.1.1 del mismo decreto en su relación con el interés público, en el proceso competitivo de selección que adelanta **EL MUNICIPIO** para la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS,

ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERVEREDALES 2026 (MICROFÚTBOL, BALONCESTO Y TEJO), LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLONIAS Y EL EVENTO RECREATIVO DE FIN DE AÑO, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "JESÚS MARÍA SOMOS TODOS 2024-2027".

La exigencia expresa del equipo mínimo habilitante, satisface objetivamente la condición de aplicabilidad del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 («obligadas a disponer de personal para la ejecución»): el proponente que resulte adjudicatario tendrá personal, cualquiera que sea su naturaleza jurídica. Por ello, procede estructurar e incorporar la cláusula de vinculación juvenil como obligación contractual, con la publicación previa del estudio de perfiles de los jóvenes que se vincularán (parágrafo 1° del artículo 8) y la verificación por el Supervisor durante toda la ejecución, cuya omisión constituye causal de mala conducta (parágrafo 3°).

El presente análisis se concentra en tres decisiones concretas: (i) la exigencia del equipo mínimo y sus consecuencias; (ii) la cláusula de inserción juvenil; y (iii) el fomento de la provisión a sujetos de especial protección. La condición especial de ejecución del Decreto 0287 de 2026 se analiza expresamente en la sección precedente «ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES, MEDIDAS AFIRMATIVAS Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN» del presente documento.

10. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes dentro del presente proceso competitivo se realizará bajo el criterio de "HABILITA / NO HABILITA", conforme a los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, **EL MUNICIPIO** verificará la capacidad jurídica, la idoneidad, la experiencia, la capacidad organizacional y demás condiciones mínimas requeridas para garantizar la adecuada ejecución del objeto del convenio de asociación.

La verificación habilitante no otorgará puntaje y tendrá como finalidad determinar si la entidad participante cuenta con las condiciones mínimas necesarias para ejecutar el convenio conforme a las exigencias técnicas, administrativas, financieras, operativas y legales establecidas en la invitación pública y los estudios previos:

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN		
REQUISITO HABILITANTE	**CRITERIO DE VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
Capacidad jurídica	Acreditación documental y cumplimiento normativo	**HABILITA / NO HABILITA**
Experiencia e idoneidad de la ESAL	Acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual y reconocida idoneidad	**HABILITA / NO HABILITA**
Experiencia y perfil del personal mínimo requerido	Verificación del cumplimiento de perfiles, formación y experiencia exigida	**HABILITA / NO HABILITA**
Capacidad técnica y estructura organizacional	Verificación de la capacidad técnica, administrativa, operativa y organizacional	**HABILITA / NO HABILITA**
Indicadores de eficiencia organizacional y capacidad de ejecución	Verificación documental y soporte organizacional requerido	**HABILITA / NO HABILITA**
Medidas de inclusión y vinculación de población sujeto de especial protección constitucional	Acreditación documental cuando haya lugar	**HABILITA / NO HABILITA**

REGLAS GENERALES DE VERIFICACIÓN

EL MUNICIPIO efectuará el análisis integral de los documentos aportados por las entidades participantes, con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas dentro del presente proceso competitivo.

La información suministrada deberá ser clara, verificable, consistente y concordante con los requisitos establecidos en la invitación pública. En caso de presentarse inconsistencias, contradicciones, alteraciones, ausencia de soportes o información que impida la validación objetiva de los requisitos, la entidad podrá no tener por acreditada la condición correspondiente.

Los requisitos habilitantes y documentos exigidos deberán presentarse conforme a las condiciones previstas en la invitación pública y demás documentos del proceso.

EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones, explicaciones o documentos subsanables relacionados con los requisitos habilitantes, hasta antes de la decisión final del proceso, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los principios que rigen la contratación estatal.

La subsanación procederá únicamente respecto de aquellos requisitos que no otorguen puntaje ni modifiquen las condiciones de comparación de las propuestas, y siempre que no implique el mejoramiento, complemento o modificación sustancial de la oferta presentada.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el COMITÉ EVALUADOR Y ASESOR adelantará la verificación de los requisitos habilitantes y, cuando exista pluralidad de ofertas habilitadas, efectuará la evaluación de los criterios de ponderación definidos en la invitación pública.

Como resultado de dicha verificación y evaluación, el COMITÉ EVALUADOR Y ASESOR elaborará el correspondiente informe, en el cual se consignará:

a) El análisis jurídico, técnico, organizacional y documental de las propuestas presentadas.
b) La determinación de las propuestas habilitadas y no habilitadas.
c) Las observaciones y requerimientos de subsanación a que haya lugar.
d) La evaluación de los factores de ponderación, cuando proceda.
e) El orden de elegibilidad correspondiente, de conformidad con los criterios establecidos en la invitación pública.
f) La recomendación dirigida al ordenador del gasto respecto de la adjudicación o declaratoria correspondiente del proceso.

11. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS Y ACLARACIÓN DE OFERTAS

De conformidad con los principios de transparencia, economía, selección objetiva, prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas aplicables al Decreto 092 de 2017, **EL MUNICIPIO** podrá solicitar a las entidades participantes las aclaraciones, explicaciones o documentos necesarios para subsanar requisitos habilitantes o aclarar aspectos de la propuesta.

La subsanación procederá únicamente respecto de:

- Requisitos habilitantes;
- Documentos formales;
- Acreditaciones documentales;
- o aspectos que no otorguen puntaje ni afecten los criterios de comparación objetiva entre las ofertas.

En ningún caso la subsanación podrá:

a) Implicar la modificación, adición o mejora de la oferta;
b) Alterar las condiciones inicialmente presentadas;
c) Acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso;
d) Modificar factores de ponderación o evaluación;
e) Variar el alcance técnico, financiero o jurídico de la propuesta;
f) o afectar los principios de igualdad y selección objetiva.

EL MUNICIPIO podrá requerir aclaraciones sobre información que resulte ambigua, contradictoria, ilegible, incompleta o que requiera precisión para efectos de verificación, sin que ello constituya autorización para complementar o reformular la oferta presentada.

Los requerimientos de subsanación o aclaración se efectuarán a través de los medios oficiales definidos en la invitación pública y/o mediante la plataforma SECOP II, indicando de manera clara y expresa:

- ✓ Los documentos o aspectos requeridos;
- ✓ El fundamento del requerimiento;
- ✓ y el término otorgado para atenderlo.

El término concedido para subsanar será razonable y prcporcional a la naturaleza del requerimiento, garantizando los principios de debido proceso, transparencia y publicidad.

Así mismo, **EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de verificar en cualquier etapa del proceso la autenticidad, validez, exactitud, consistencia y trazabilidad de la información y documentación aportada por las entidades participantes, directamente o mediante consulta ante las entidades emisoras, bases de datos oficiales, sistemas de información pública o mecanismos legalmente autorizados.

Cuando se evidencie falsedad, adulteración documental, información inexacta, inconsistente o cualquier circunstancia que afecte la veracidad de la propuesta, **EL MUNICIPIO** podrá rechazar la oferta, adelantar las actuaciones administrativas correspondientes y poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las demás acciones legales, disciplinarias, fiscales, contractuales o penales a que haya lugar.

La falta de presentación de los documentos requeridos dentro del término establecido por la entidad dará lugar a que la propuesta sea evaluada con la información inicialmente aportada, o al rechazo de la misma cuando la omisión recaiga sobre requisitos indispensables para la habilitación de la oferta.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, y el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** adelantará un proceso competitivo orientado a seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad cuya propuesta resulte más favorable para el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos con el presente convenio de asociación, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para el diseño, organización, operación y logística de los Juegos Deportivos Interveredales 2026 (microfútbol y baloncesto), el torneo de tejo interveredal, los Juegos Deportivos Intercolonias y el evento recreativo de fin de año, en desarrollo del programa Fortalecimiento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte del Plan de Desarrollo Municipal "**Jesús María Somos Todos 2024-2027**".

La selección de la entidad participante se realizará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal (artículo 209 de la Constitución Política). Conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el proceso comprenderá: (i) la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y sus criterios de ponderación; (ii) la fijación de un plazo razonable para la presentación de ofertas y de los documentos que acrediten la idoneidad; y (iii) la evaluación de acuerdo con los criterios definidos en la invitación pública.

En consecuencia, la adjudicación recaerá sobre la propuesta que:

- Cumpla íntegramente los requisitos habilitantes del esquema HABILITA / NO HABILITA previsto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y verificados conforme al numeral 12 de los estudios previos y al numeral 6.4 de la invitación pública;
- Acredite la idoneidad y la experiencia mínima requeridas: correspondencia de su objeto social con el objeto del convenio y experiencia general y/o convenios ejecutados relacionados con apoyo logístico en la ejecución de actividades deportivas y/o recreativas, de acuerdo a lo solicitado en la invitación pública;
- Garantice la adecuada ejecución del objeto contractual, incluida la disponibilidad del equipo mínimo habilitante de personal, cuya vinculación y pago son responsabilidad exclusiva del **ASOCIADO**; y
- Resulte más favorable —ante igualdad de condiciones habilitantes, la de mayor puntaje en los factores de ponderación— para los intereses del **MUNICIPIO** y el cumplimiento de las metas institucionales y del Plan de Desarrollo Municipal.
- La escogencia de la oferta se efectuará con base en criterios objetivos previamente definidos en la invitación pública, sin consideración a factores subjetivos, de afecto, interés particular o motivaciones ajenas a los fines de la contratación estatal (artículo 31 de la Ley 80 de 1993). El proceso se adelanta como proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida

idoneidad (artículo 4 del Decreto 092 de 2017); la competencia entre ofertas operará únicamente si se presentan dos o más propuestas que superen la verificación habilitante.

CRITERIOS GENERALES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Para efectos de garantizar una selección objetiva, transparente y acorde con los principios que rigen la contratación estatal y el régimen especial aplicable a los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (Decreto 092 de 2017, artículo 8: la contratación está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto), **EL MUNICIPIO** verificará y evaluará las propuestas conforme a los siguientes criterios:

IDONEIDAD

EL MUNICIPIO verificará que la entidad participante acredite reconocida idoneidad para ejecutar el objeto del convenio, entendida como la capacidad jurídica, técnica, administrativa, organizacional, financiera y operativa necesaria para desarrollar de manera adecuada, eficiente y oportuna las actividades relacionadas con la organización, operación y logística de los juegos interveredales (microfútbol y baloncesto), el torneo de tejo interveredal, los juegos intercolonias y el evento recreativo de fin de año, conforme al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 (indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo) y al criterio de correspondencia entre el objeto estatutario de la entidad (códigos CIIU del RUT) y el objeto contractual.

La idoneidad se acreditará mediante la verificación integral de los siguientes aspectos:

- Naturaleza jurídica de la entidad, existencia y representación legal, y coherencia de su objeto social con el objeto del convenio.
- Experiencia institucional y trayectoria en la ejecución de contratos y/o convenios relacionados con apoyo logístico en la ejecución de actividades deportivas y/o recreativas.
- Capacidad operativa y logística para la planeación, organización, montaje, ejecución y desmontaje de eventos deportivos y recreativos colectivos.
- Disponibilidad del recurso humano idóneo exigido como equipo mínimo habilitante.
- Estructura organizacional y capacidad financiera suficiente para atender las obligaciones técnicas, administrativas y financieras del convenio (organigrama suscrito, compromiso de gobierno corporativo y estados financieros del año inmediato anterior auditados por contador público independiente o revisor fiscal).
- Soportes documentales exigidos en la invitación pública, que permitan verificar su capacidad real de ejecución, incluida la garantía de seriedad de la propuesta.
- La entidad deberá demostrar de manera suficiente que cuenta con las condiciones necesarias para ejecutar el convenio en condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y cumplimiento de las metas y especificaciones previstas en los componentes del alcance.

EXPERIENCIA

EL MUNICIPIO verificará la experiencia específica de la entidad participante, la cual deberá estar directamente relacionada con el objeto del convenio y acreditarse mediante la ejecución de contratos, convenios, programas o proyectos desarrollados con entidades públicas o privadas.

La experiencia acreditada deberá ser coherente con la naturaleza, complejidad, alcance y magnitud del objeto del convenio (interveredales, intercolonias, tejo y evento recreativo de fin de año), y será evaluada conforme a las condiciones, reglas de equivalencia y requisitos establecidos en la invitación pública, incluida la acreditación mediante contratos suscritos con particulares cuando cumplan los requisitos allí previstos.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificados los requisitos habilitantes, **EL MUNICIPIO** procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas, conforme a los factores de ponderación definidos y desarrollados en la invitación pública, garantizando la aplicación de criterios objetivos, proporcionales y verificables.

En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán, de manera sucesiva y excluyente, los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015,

adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, conforme al detalle y formas de acreditación desarrollados en la invitación pública.

El Comité Evaluador designado adelantará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas dentro del plazo fijado en el cronograma, y elaborará el respectivo informe de evaluación, en el cual se analizarán las condiciones técnicas, operativas, económicas y de valor agregado de las propuestas, recomendando la selección de la entidad que resulte más idónea y favorable para el cumplimiento del objeto del convenio y la satisfacción del interés público. Antes de la adjudicación, **EL MUNICIPIO** podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a los proponentes, en los términos del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sin que ello habilite a completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta (art. 30, numeral 8, Ley 80 de 1993).

La adjudicación se realizará a la propuesta que obtenga la mejor calificación integral, en atención a los principios de transparencia, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, y se publicará en el Portal Único de Contratación (SECOP II). El resultado de la evaluación no generará derecho a indemnización para los proponentes que no resulten adjudicatarios.

13. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como en las demás normas que regulan la supervisión contractual en las entidades estatales, **EL MUNICIPIO** ejercerá la vigilancia y control permanente sobre la ejecución del convenio, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas, la correcta inversión de los recursos públicos y el logro de los fines perseguidos con la contratación.

Una vez legalizado el convenio y cumplidos los requisitos de ejecución, el Alcalde Municipal designará mediante acto interno al supervisor del convenio, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante toda la ejecución contractual.

La supervisión del convenio será ejercida por la **SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL** o quien haga sus veces, sin perjuicio de las facultades de apoyo interdisciplinario que pueda requerir la entidad para el adecuado seguimiento del convenio, quienes podrán impartir al **ASOCIADO** las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este convenio. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de las actividades establecidos en el alcance del objeto contractual de este convenio.

El supervisor actuará en representación del **MUNICIPIO** y tendrá la facultad de realizar visitas, inspecciones, verificaciones y requerimientos en cualquier momento de la ejecución contractual, con el propósito de constatar el cumplimiento de las obligaciones, metas, actividades, indicadores, cronogramas, entregables y demás condiciones pactadas en el convenio y sus documentos integrantes.

La supervisión no exonera al **ASOCIADO** de la responsabilidad derivada de la ejecución del convenio, ni limita las facultades de control, vigilancia y seguimiento de la entidad estatal.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las demás funciones establecidas en la normatividad vigente, el manual de contratación de la entidad y las obligaciones derivadas del convenio, el supervisor ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Verificar el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, operativas y legales asumidas por **EL ASOCIADO**.
b) Vigilar que la ejecución del convenio se desarrolle conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta presentada, convenio suscrito y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.
c) Coordinar con **EL ASOCIADO** las actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio y suministrar la información institucional requerida para el desarrollo del objeto contractual.
d) Impartir por escrito las observaciones, instrucciones, recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del convenio.
e) Realizar seguimiento al cronograma de ejecución, cumplimiento de metas, indicadores, actividades y entregables previstos en el convenio.
f) Verificar la calidad, oportunidad, pertinencia y cumplimiento de los bienes, servicios, actividades y obligaciones ejecutadas por **EL ASOCIADO**.

g) Revisar y aprobar los informes técnicos, administrativos, financieros y contables presentados por **EL ASOCIADO**.
h) Certificar el cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas, como requisito para la entrega de aportes o desembolsos a que haya lugar.
i) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
j) Verificar la adecuada inversión y destinación de los recursos aportados por las partes para la ejecución del convenio.
k) Solicitar oportunamente los ajustes, aclaraciones, correcciones o medidas necesarias cuando evidencie incumplimientos, retrasos, inconsistencias o deficiencias en la ejecución contractual.
l) Recomendar al **MUNICIPIO** la adopción de medidas contractuales, administrativas o legales a que haya lugar, incluyendo modificaciones, suspensiones, prórrogas, adiciones, terminaciones, imposición de sanciones o declaratorias de incumplimiento, cuando resulte procedente.
m) Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías constituidas, y solicitar su actualización, modificación o ampliación cuando sea necesario.
n) Elaborar, revisar y suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos durante la ejecución y liquidación del convenio.
o) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y reporte en SECOP II, conforme al Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.
p) Mantener organizado y actualizado el expediente contractual y dejar constancia escrita de las actuaciones realizadas durante la supervisión.
q) Las demás funciones inherentes a la supervisión contractual y aquellas necesarias para garantizar la correcta ejecución del convenio y la protección de los intereses de la entidad.

El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de la supervisión, en los términos previstos en la Constitución Política y la normatividad vigente.

14. LIMITACIÓN A MIPYMES

La contratación con ESAL está regulada por el Decreto 092 de 2017, es un tipo de contratación enmarcada en el régimen especial del artículo 355 de la Constitución Política y, por ser entidades sin ánimo de lucro, estas no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros; por tal razón, el presente proceso competitivo de selección no es susceptible de delimitación a Mipymes ni se sujeta al programa «Gobierno Comprar» del artículo 216 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), pues este aplica a los procesos regidos por la Ley 80 de 1993 y sus modalidades, y no altera el régimen especial de los procesos con ESAL regulados por el Decreto 092 de 2017. En consecuencia, no procede delimitar el proceso a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; dichas figuras solo se conservan como factores de desempate en los términos del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto resulten compatibles con este régimen especial.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de las demás causales previstas en la Constitución Política, la ley, el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en la presente invitación pública, **EL MUNICIPIO** rechazará las propuestas presentadas por **LA ESAL** en los siguientes eventos:

a) Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, esto es, con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, o por un medio distinto al establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.
b) Cuando la propuesta no sea presentada por el representante legal de **LA ESAL** o por persona debidamente facultada para ello, o cuando no se acredite la capacidad jurídica necesaria para comprometer a la entidad participante.
c) Cuando **LA ESAL** se encuentre incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la Constitución Política, la ley o el Decreto 092 de 2017.
d) Cuando **LA ESAL** no acredite los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública y no subsane dentro del término establecido por la entidad los documentos o aclaraciones requeridas, siempre que estos sean susceptibles de subsanación conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
e) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial estimado o no resulte coherente con el alcance técnico y financiero del convenio.

f) Cuando **LA ESAL** omita la presentación de la propuesta económica o modifique las condiciones técnicas mínimas, metas, actividades, especificaciones o condiciones esenciales exigidas en la invitación pública.
g) Cuando se evidencie que la propuesta contiene información falsa, inexacta, inconsistente, alterada o carente de veracidad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
h) Cuando se presenten documentos adulterados, con enmendaduras no aclaradas o inconsistencias que impidan verificar su autenticidad.
i) Cuando se evidencie que una misma **ESAL** participa directamente o por interpuesta persona en más de una propuesta dentro del presente proceso de selección, o cuando exista pluralidad de ofertas que comprometan la transparencia y selección objetiva del proceso.
j) Cuando **LA ESAL** se niegue a suministrar información, aclaraciones o documentos requeridos por la entidad durante la etapa de evaluación, o impida la verificación de la información aportada.
k) Cuando **LA ESAL** realice actuaciones tendientes a influir, interferir o presionar indebidamente a los servidores públicos, contratistas o integrantes del comité evaluador durante el desarrollo del proceso de selección.
l) Cuando la propuesta no cumpla las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, organizacionales o de experiencia exigidas en la invitación pública.
m) Cuando el objeto social de **LA ESAL** o las actividades registradas en el RUT no guarden relación directa con el objeto, alcance y actividades del convenio a celebrar.
n) Cuando se determine que la oferta presenta valores artificialmente bajos que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del convenio y **LA ESAL** no justifique satisfactoriamente su sostenibilidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente.
o) Cuando **LA ESAL** registre sanciones, incumplimientos o antecedentes contractuales que afecten de manera grave la ejecución del objeto contractual y comprometan los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva, debidamente verificados y motivados por la entidad.
p) Cuando **LA ESAL** omita informar sanciones, multas, incumplimientos, medidas administrativas o antecedentes relevantes relacionados con su capacidad e idoneidad para ejecutar el convenio.
q) Cuando se evidencie que la propuesta fue presentada con abuso del derecho, fraude, colusión, acuerdos restrictivos de la competencia o cualquier conducta que afecte la transparencia del proceso contractual.
r) Cuando no se acrediten las condiciones mínimas de reconocida idoneidad requeridas para la ejecución del programa o actividad de interés público objeto del convenio de asociación.
s) Las demás causales previstas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos aplicables y la presente invitación pública.

PARÁGRAFO. La decisión de rechazo de la propuesta será motivada y comunicada a través de los medios oficiales del proceso y de la plataforma SECOP II, indicando de manera expresa las razones jurídicas, técnicas o financieras que dieron lugar a la misma, garantizando los principios de transparencia, debido proceso, publicidad y selección objetiva.

16. ANÁLISIS Y PREVISIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y economía previstos en la Ley 80 de 1993, así como de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO** efectuó el análisis, tipificación, estimación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles que pueden incidir en el desarrollo y ejecución del convenio de asociación.

Para tal efecto, la entidad elaboró la correspondiente MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO, documento que hace parte integral de los estudios previos y de la invitación pública, en la cual se identifican los riesgos jurídicos, técnicos, operacionales, financieros, administrativos, sociales, ambientales y externos asociados a la ejecución del convenio, así como las medidas de mitigación, controles, asignación y mecanismos de seguimiento correspondientes.

La distribución de riesgos efectuada por la entidad atiende los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y capacidad de administración de cada riesgo por la parte que se encuentre en mejor condición para asumirlo y gestionarlo, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y las normas vigentes en materia de contratación estatal.

En consecuencia, **LA ESAL**, con la presentación de su propuesta, declara conocer, aceptar y asumir los riesgos que le sean asignados dentro de la matriz de riesgos del proceso, así como las obligaciones derivadas de su adecuada gestión y mitigación durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO. La matriz de riesgos podrá ser objeto de seguimiento, actualización o ajuste durante la ejecución contractual cuando sobrevengan circunstancias técnicas, jurídicas, financieras, económicas, sociales o de fuerza mayor que alteren las condiciones inicialmente previstas, previo análisis y justificación por parte del **MUNICIPIO** y conforme a la normatividad aplicable.

17. ACUERDOS COMERCIALES

EL MUNICIPIO realizó el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales y Tratados Internacionales vigentes para el Estado Colombiano, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente en materia de compras públicas y cobertura de acuerdos comerciales.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que el presente proceso contractual no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, en razón a que corresponde a un convenio de asociación celebrado en el marco del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, cuya naturaleza jurídica obedece a un régimen especial de contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de programas y actividades de interés público.

En consecuencia, el presente proceso no constituye una contratación estatal orientada a la adquisición ordinaria de bienes o servicios bajo condiciones de mercado ni una relación contractual de naturaleza conmutativa, circunstancias requeridas para la aplicación de los compromisos internacionales en materia de compras públicas.

Así mismo, el proceso se encuentra dirigido exclusivamente a Entidades Sin Ánimo de Lucro que acrediten las condiciones de reconocida idoneidad y demás requisitos establecidos en la invitación pública, bajo criterios de colaboración, concurrencia de aportes y desarrollo de actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Territorial.

Por lo anterior, **EL MUNICIPIO** determina que al presente proceso de selección no le resultan aplicables obligaciones derivadas de tratados o acuerdos comerciales internacionales en materia de contratación pública.

18. GARANTÍAS E INDEMNIDAD

EL ASOCIADO deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER, y presentar para aprobación de la entidad, una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos derivados de la celebración, ejecución, desarrollo, liquidación y obligaciones posteriores del convenio de asociación, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así como las disposiciones aplicables del Decreto 092 de 2017.

La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y permanecer vigente durante toda la ejecución del convenio, su liquidación y el término adicional previsto para cada amparo.

La garantía tendrá por finalidad asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por **EL ASOCIADO**, la correcta inversión y destinación de los recursos públicos, la calidad de los bienes y servicios suministrados, el pago de obligaciones laborales y parafiscales, así como la reparación de los perjuicios derivados de posibles incumplimientos contractuales.

EL ASOCIADO deberá constituir los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que determine la entidad en los documentos del proceso y en el respectivo convenio:

Tabla 1 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía única de cumplimiento y RCE

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Vigencia igual a la del convenio y tres (3) años más.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo del convenio.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Ver Parágrafo Primero)	Doscientos (200) SMMLV	Con una vigencia igual al plazo estipulado para la ejecución del convenio.

La suficiencia, vigencia y alcance de las garantías deberán corresponder al análisis de riesgos efectuado por la entidad y contenido en la matriz de riesgos del proceso, la cual hace parte integral de los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Cuando por la naturaleza, alcance o actividades derivadas del convenio exista riesgo de afectación a terceros, **EL ASOCIADO** deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor de la entidad estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza deberá incluir, como mínimo, los siguientes amparos:

a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
b) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
c) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
d) Cobertura expresa de responsabilidad derivada de actos de contratistas y subcontratistas autorizados.
e) Cobertura expresa de amparo patronal.
f) Cobertura expresa para vehículos propios y no propios utilizados en la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APROBACIÓN Y CONDICIÓN DE EJECUCIÓN.

EL ASOCIADO deberá presentar las garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, junto con los respectivos soportes y anexos exigidos por la entidad.

La aprobación de las garantías por parte del **MUNICIPIO** constituirá requisito indispensable para el inicio de la ejecución del convenio y para la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO TERCERO. OBLIGACIÓN DE MANTENER LAS GARANTÍAS.

EL ASOCIADO se obliga a mantener vigentes, actualizadas y ajustadas las garantías durante toda la ejecución del convenio y hasta la liquidación final del mismo. En caso de modificación, adición, suspensión, prórroga o cualquier evento que afecte las condiciones inicialmente pactadas, **EL ASOCIADO** deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías correspondientes dentro del término señalado por la entidad.

El incumplimiento de esta obligación facultará al **MUNICIPIO** para suspender desembolsos, abstenerse de autorizar actividades, declarar el incumplimiento o adoptar las medidas contractuales y legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial, administrativa, laboral, fiscal, civil, comercial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros, derivada de las actuaciones, omisiones, hechos, operaciones o incumplimientos imputables al **ASOCIADO**, a su personal, contratistas, subcontratistas o personas vinculadas a la ejecución del convenio.

En consecuencia, **EL ASOCIADO** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad por los daños, perjuicios, costos, sanciones, condenas, gastos judiciales, honorarios y demás erogaciones que se ocasionen con ocasión de dichas reclamaciones.

Igualmente, **EL ASOCIADO** responderá íntegramente por las obligaciones laborales, de seguridad social integral, parafiscales y demás obligaciones legales respecto del personal que vincule para la ejecución del convenio, sin que se genere relación laboral alguna entre dicho personal y **EL MUNICIPIO**.

La presente obligación de indemnidad permanecerá vigente aun después de la terminación y liquidación del convenio, respecto de hechos ocurridos durante su ejecución.

19. MULTAS

En caso de mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO** durante la ejecución del convenio, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas con el propósito de conminar al cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y garantizar la correcta ejecución del objeto convenido, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Las multas podrán imponerse hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del convenio por cada día hábil de incumplimiento o retardo, sin que el valor acumulado de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

La imposición de multas procederá cuando se evidencie incumplimiento parcial, mora, deficiencia, retraso injustificado o inobservancia de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras, operativas, ambientales o documentales a cargo del **ASOCIADO**, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del convenio, el cumplimiento de las metas, indicadores, entregables o cronograma establecido.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

La imposición de multas se realizará mediante acto administrativo motivado, previa observancia del debido proceso, garantizando el derecho de defensa, contradicción y controversia del **ASOCIADO**, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables.

Para tal efecto, **EL MUNICIPIO** correrá traslado del presunto incumplimiento, indicando los hechos, obligaciones afectadas, pruebas y posibles consecuencias derivadas del mismo, otorgando al **ASOCIADO** la oportunidad de presentar descargos, explicaciones, soportes y solicitudes probatorias dentro del término establecido por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EFECTIVIDAD Y COBRO.

El valor de las multas podrá ser descontado de los aportes, desembolsos, saldos pendientes por girar o cualquier suma adeudada a favor del **ASOCIADO**. En caso de no ser posible dicho descuento, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o adelantar las actuaciones administrativas y judiciales correspondientes para obtener su pago.

La imposición de multas no exonera al **ASOCIADO** del cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni limita la facultad del **MUNICIPIO** para declarar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, exigir la indemnización de perjuicios o adoptar las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

No habrá lugar a la imposición de multas cuando el incumplimiento provenga de circunstancias constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito, hecho exclusivo de un tercero o causas no imputables al **ASOCIADO**, debidamente demostradas y aceptadas por **EL MUNICIPIO**, conforme a la normatividad vigente y a las reglas de la responsabilidad contractual estatal.

PARÁGRAFO CUARTO. GRADUALIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

La imposición de multas atenderá los principios de razonabilidad, proporcionalidad y gradualidad, teniendo en cuenta la naturaleza del incumplimiento, su impacto en la ejecución del convenio, la afectación al interés público, la reincidencia, el grado de ejecución alcanzado y las medidas adoptadas por **EL ASOCIADO** para superar la situación presentada.

20. SUBCONTRATACIÓN

En el marco del presente proceso de selección y del eventual convenio de asociación que se derive del mismo, no se autoriza la subcontratación total del objeto contractual, en atención a que la ejecución de las actividades requiere el cumplimiento directo de las condiciones de experiencia, idoneidad, capacidad técnica, organizacional y operativa acreditadas por **EL ASOCIADO** dentro del proceso competitivo, las cuales constituyen fundamento esencial para la evaluación objetiva, selección y futura ejecución del convenio.

En consecuencia, **EL ASOCIADO** deberá garantizar de manera directa la coordinación, administración, ejecución, seguimiento y cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del convenio, así como la adecuada disposición del recurso humano, técnico, logístico, operativo y profesional requerido para el cumplimiento de las metas, actividades, indicadores y entregables previstos en los documentos del proceso.

No obstante, para el desarrollo de actividades accesorias, complementarias, de apoyo operativo, logístico, técnico o especializado que no impliquen la transferencia total o parcial de las obligaciones esenciales derivadas del convenio, **EL ASOCIADO** podrá acudir a terceros, previa autorización escrita y expresa del **MUNICIPIO**, siempre

que ello no implique cesión del convenio, delegación de responsabilidades esenciales ni afectación de las condiciones de idoneidad verificadas durante el proceso de selección.

En todo caso, la participación de terceros no generará vínculo jurídico alguno entre estos y **EL MUNICIPIO**, ni relevará al **ASOCIADO** de las obligaciones, responsabilidades y deberes asumidos en virtud del convenio, manteniendo éste la responsabilidad integral frente a la entidad por la correcta ejecución del objeto contractual.

Los bienes, insumos, servicios, herramientas, apoyos técnicos y demás elementos requeridos para la ejecución del convenio deberán cumplir permanentemente con las condiciones de calidad, especificaciones técnicas y requisitos establecidos en los estudios previos, invitación pública, propuesta presentada y demás documentos que integran el proceso contractual.

Cuando por razones técnicas, operativas, de disponibilidad, fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados se requiera la sustitución de algún bien, insumo, servicio o componente inicialmente previsto, **EL ASOCIADO** deberá solicitar autorización previa y escrita al **MUNICIPIO**, acreditando que el elemento sustituto cumple condiciones equivalentes o superiores de calidad, funcionalidad, especificaciones técnicas y finalidad requerida para la correcta ejecución del convenio.

La autorización que eventualmente otorgue al **MUNICIPIO** no constituirá modificación automática del convenio, cesión contractual ni exoneración de responsabilidad a favor del **ASOCIADO**, quien continuará respondiendo plenamente por la adecuada ejecución del objeto, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y los resultados esperados del convenio de asociación.

21. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, 71 del Decreto 111 de 1996, las disposiciones presupuestales vigentes y demás normas concordantes del Sistema de Compra Pública, la ejecución del convenio de asociación quedará sujeta al cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

a) La existencia del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP), mediante los cuales se garantice la apropiación y respaldo presupuestal de los recursos aportados por **EL MUNICIPIO**.
b) La suscripción del convenio de asociación por las partes intervinientes y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la normatividad vigente.
c) La designación formal del supervisor del convenio por parte del **MUNICIPIO**, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y operativo de la ejecución contractual.
d) La constitución y aprobación por parte del **MUNICIPIO** de las garantías exigidas en los documentos del proceso y en el convenio, incluyendo la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, cuando haya lugar a ello, conforme a la naturaleza y riesgos asociados a la ejecución del convenio.
e) La acreditación por parte del **ASOCIADO** del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando resulte procedente conforme a la normatividad vigente.
f) La suscripción del acta de inicio o la emisión de la orden escrita de inicio por parte del supervisor designado, documento a partir del cual se entenderá habilitada formalmente la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO.
El cumplimiento integral de los requisitos anteriormente señalados constituye condición indispensable para el inicio de la ejecución del convenio, razón por la cual **EL ASOCIADO** no podrá iniciar actividades, ejecutar recursos, adquirir compromisos ni desarrollar actuaciones relacionadas con el objeto contractual antes de la verificación y cumplimiento de dichos requisitos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.
Cualquier actividad ejecutada con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución se entenderá realizada por cuenta y riesgo exclusivo del **ASOCIADO**, sin que ello genere obligación de reconocimiento económico, compensación o responsabilidad alguna a cargo del **MUNICIPIO**.

22. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 315 numeral 3 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del **MUNICIPIO**, asegurar la adecuada prestación

de los servicios a cargo de la entidad territorial y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los fines estatales y la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Así mismo, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y escoger contratistas corresponde al jefe o representante legal de la entidad estatal, quien ejercerá dicha función en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto del 11 de marzo de 2015, Radicación No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente Dr. William Zambrano Cetina, precisó que los alcaldes municipales tienen competencia general para contratar y únicamente requieren autorización previa del concejo municipal cuando:

a) Exista disposición legal expresa que así lo determine.
b) El respectivo concejo municipal, mediante acuerdo, haya establecido de manera expresa la obligación de obtener autorización previa para determinados contratos o convenios.

En el caso del Municipio de Jesús María – Santander, se encuentra vigente el Acuerdo Municipal No. CON 02-011-21 del 24 de agosto de 2021, "*Por medio del cual se reglamenta la autorización al Alcalde para contratar y se dictan otras disposiciones*", acto administrativo mediante el cual el Concejo Municipal determinó los eventos específicos en los cuales se requiere autorización previa para contratar.

Efectuado el análisis jurídico del citado Acuerdo Municipal y de la naturaleza del presente proceso contractual, se evidencia que el convenio de asociación objeto del presente proceso no se encuentra dentro de los eventos que requieren autorización previa del Concejo Municipal, razón por la cual el Alcalde Municipal se encuentra plenamente facultado para adelantar el presente proceso de selección, suscribir el respectivo convenio de asociación y ejecutar las actuaciones contractuales correspondientes, en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

En consecuencia, la presente actuación contractual se adelanta bajo la competencia funcional y legal del representante legal de la entidad territorial, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

23. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1712 de 2014, el artículo 270 de la Constitución Política y demás normas concordantes sobre participación ciudadana y control social, **EL MUNICIPIO** convoca e invita a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, organizaciones sociales, comunitarias, agremiaciones, asociaciones cívicas, organismos de control social y ciudadanía en general, para que ejerzan vigilancia y control social sobre el presente proceso de selección y el eventual convenio de asociación que se derive del mismo.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus funciones durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, realizando seguimiento a la gestión pública, formulando observaciones, recomendaciones, solicitudes y demás actuaciones permitidas por el ordenamiento jurídico, orientadas a garantizar la transparencia, eficiencia, moralidad administrativa, correcta inversión de los recursos públicos y cumplimiento de los fines estatales.

EL MUNICIPIO garantizará el acceso a la información pública relacionada con el presente proceso contractual, en observancia de los principios de publicidad y transparencia, mediante la publicación de los documentos y actuaciones del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones aplicables.

Las solicitudes de información, observaciones y requerimientos formulados por las veedurías ciudadanas o por cualquier interesado serán atendidos conforme a las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan el derecho de petición y el acceso a documentos públicos. Cuando haya lugar a reproducción física de documentos, los costos correspondientes serán asumidos por el solicitante, de conformidad con la normatividad vigente.

La participación de las veedurías ciudadanas y demás mecanismos de control social se ejercerá de manera autónoma e independiente, sin interferir en las competencias constitucionales, legales y reglamentarias atribuidas

a la entidad estatal dentro del proceso contractual, ni suspenderá el trámite del mismo, salvo disposición legal o decisión de autoridad competente.

24. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

a) De conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017, y una vez efectuado el estudio de necesidad, análisis del sector, verificación normativa, análisis de riesgos y definición de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas requeridas, **EL MUNICIPIO** concluye que resulta conveniente, necesaria y procedente la celebración del presente convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que acredite capacidad técnica, administrativa, operativa y experiencia relacionada con el objeto a desarrollar.

b) El objeto del presente proceso corresponde al desarrollo de programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal y orientados al fortalecimiento del sector agropecuario, en concordancia con los instrumentos de planificación y gestión territorial aplicables, razón por la cual el esquema jurídico procedente corresponde a la celebración de un convenio de asociación en el marco del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

c) En atención a que las actividades objeto del convenio pueden ser desarrolladas por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, **EL MUNICIPIO** considera procedente adelantar un proceso competitivo de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación y selección objetiva.

d) Realizado el análisis jurídico, técnico, financiero y organizacional correspondiente, se definieron las condiciones de participación, requisitos habilitantes, criterios de selección, obligaciones de las partes, mecanismos de seguimiento, supervisión, distribución de riesgos y demás aspectos necesarios para asegurar la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos por la entidad.

e) La estimación presupuestal del convenio se determinó con fundamento en el análisis del sector, estudios de mercado, cotizaciones, antecedentes contractuales, necesidades identificadas por la entidad y condiciones reales de ejecución, garantizando que los recursos proyectados correspondan a valores razonables y acordes con el mercado y con las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

f) **EL MUNICIPIO** cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para respaldar el aporte económico a su cargo, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para el efecto, en cumplimiento de las normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones financieras aplicables.

g) En consecuencia, y teniendo en cuenta la necesidad identificada, la finalidad pública perseguida, la disponibilidad de recursos, la procedencia jurídica del mecanismo asociativo y la existencia de entidades sin ánimo de lucro con capacidad para desarrollar el objeto propuesto, **EL MUNICIPIO** considera oportuno y conveniente adelantar el presente proceso competitivo de selección y celebrar el correspondiente convenio de asociación.

25. LIQUIDACION DEL CONVENIO

El presente convenio de asociación será objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, así como las demás normas concordantes que regulan la liquidación de los contratos estatales.

La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, al cumplimiento del objeto contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación anticipada, según corresponda.

La liquidación se efectuará de común acuerdo entre **EL MUNICIPIO** y **EL ASOCIADO**, mediante la suscripción del acta de liquidación bilateral, en la cual se dejará constancia del estado técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio, así como del cumplimiento de las obligaciones contractuales, ejecución de los aportes, balance final de recursos, pagos realizados, obligaciones pendientes, saldos a favor o en contra y demás acuerdos, conciliaciones, ajustes, reconocimientos y constancias a que haya lugar.

Para efectos de la liquidación, **EL ASOCIADO** deberá presentar los informes finales técnicos, administrativos, financieros y contables, junto con los soportes que acrediten la correcta ejecución del convenio, la inversión de los recursos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

En caso de que no sea posible efectuar la liquidación de mutuo acuerdo, o **EL ASOCIADO** no comparezca a la suscripción del acta correspondiente previa convocatoria realizada por la entidad, **EL MUNICIPIO** podrá efectuar la liquidación unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro del término legal establecido, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción.

La liquidación del convenio constituirá el corte definitivo de cuentas entre las partes, sin perjuicio de las acciones judiciales, fiscales, disciplinarias, administrativas o contractuales a que haya lugar derivadas de hechos u obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del convenio.

26. PUBLICIDAD Y PUBLICACIÓN EN EL SECOP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en aplicación de los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información pública, **EL MUNICIPIO** publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los documentos, actos y actuaciones que se generen con ocasión del presente proceso competitivo de selección y de la ejecución del convenio de asociación.

La publicación de los documentos y actos administrativos se efectuará dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente y conforme a los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En desarrollo de lo anterior, **EL MUNICIPIO** publicará, entre otros, los siguientes documentos y actuaciones:

- ✓ Estudios y documentos previos.
- ✓ Invitación pública y sus anexos.
- ✓ Observaciones presentadas por los interesados y respuestas emitidas por la entidad.
- ✓ Informes de evaluación y verificación.
- ✓ Actos administrativos expedidos durante el proceso.
- ✓ Convenio de asociación suscrito.
- ✓ Modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones o demás documentos modificatorios.
- ✓ Garantías aprobadas, cuando haya lugar.
- ✓ Informes de supervisión y demás documentos de ejecución contractual que correspondan.
- ✓ Actos administrativos sancionatorios debidamente ejecutoriados, cuando a ello haya lugar.
- ✓ Acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral.

Así mismo, **EL ASOCIADO** deberá dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, especialmente respecto de la información relacionada con los subcontratos que eventualmente llegue a suscribir para el desarrollo del convenio, así como la información de pagos y demás documentación exigida por la normatividad aplicable y por Colombia Compra Eficiente.

La información publicada en SECOP II será de acceso público y permitirá el ejercicio del control social, fiscal y ciudadano, sin perjuicio de las reservas legales y de la protección de datos personales conforme a la normatividad vigente.

Jesús María (Santander), octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

CARLA SUSANA ARDILA TÉLLEZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Revisó y Aprobó:	Carla Susana Ardila Téllez - Secretaria de Salud y Bienestar Social
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Nevy W. Villamil Vásquez – Asesor Jurídico Externo